

BOLETÍN OFICIAL B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



21 de octubre de 2011

VIII Legislatura

Núm. 767

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-11/PL-000002, Proyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (*Dictamen de la Comisión de Cultura*) 4
- 8-11/PL-000002, Proyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno*) 29

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 8-11/PNLP-000058, Proposición no de Ley relativa a defensa del modelo de desarrollo socioeconómico andaluz y reprobación de las manifestaciones ofensivas de Josep Antoni Duran i Lleida hacia Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 8-11/PNLP-000059, Proposición no de Ley relativa a reprobación de las declaraciones de Josep Antoni Duran y Lleida (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 8-11/PNLP-000061, Proposición no de Ley relativa a presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2012 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 8-11/M-000010, Moción relativa a política general del Gobierno para la lucha contra la pobreza y la exclusión social (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33

DEBATE GENERAL

- 8-11/DG-000001, Solicitud de celebración de un Debate General sobre reforma de la PAC para el período 2013-2020 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 34

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 8-11/I-000075, Interpelación relativa a política general en materia presupuestaria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 8-11/POP-000440, Pregunta relativa a proyecto de remodelación del conjunto histórico-artístico de La Rábida y su entorno (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 8-11/POP-000441, Pregunta relativa a situación de la juventud andaluza ante la crisis (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 8-11/POP-000442, Pregunta relativa a política presupuestaria del Gobierno andaluz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 8-11/POP-000444, Pregunta relativa a fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para 2011 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 8-11/POP-000445, Pregunta relativa a programa de ayudas a inquilinos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37
- 8-11/POP-000446, Pregunta relativa a políticas públicas dirigidas al impulso del turismo en la Sierra Norte de Sevilla (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37
- 8-11/POP-000447, Pregunta relativa a transferencias a los ayuntamientos de los recursos para financiar la ayuda a domicilio (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 8-11/POP-000448, Pregunta relativa a política de incentivos reembolsables del Gobierno andaluz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 8-11/POP-000449, Pregunta relativa a programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en nuevos yacimientos de empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 8-11/POP-000450, Pregunta relativa a creación de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 8-11/POP-000451, Pregunta relativa a políticas públicas en materia de salud puestas en marcha en la Sierra Norte de Sevilla (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 8-11/POP-000452, Pregunta relativa a políticas públicas en el ámbito de la agricultura llevadas a cabo en la Sierra Norte de Sevilla (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40

– 8-11/POP-000453, Pregunta relativa a Convención sobre Cambio Climático y Medio Urbano (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	41
– 8-11/POP-000454, Pregunta relativa a oferta de empleo público (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	41
– 8-11/POP-000455, Pregunta relativa a políticas de empleo, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	41
– 8-11/POP-000456, Pregunta relativa a IBI del patrimonio residencial de la Junta de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	42
– 8-11/POP-000457, Pregunta relativa a Corredor Central ferroviario (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	42
– 8-11/POP-000458, Pregunta relativa a Corredor Ferroviario del Mediterráneo (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	42
– 8-11/POP-000459, Pregunta relativa a recortes en materia educativa (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	43
– 8-11/POP-000460, Pregunta relativa a retrasos e impagos a guarderías (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	43
– 8-11/POP-000461, Pregunta relativa a venta de inmuebles y acciones de la RTVA (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	43
– 8-11/POP-000462, Pregunta relativa a cierre de Astilleros de Sevilla (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	44
– 8-11/POP-000463, Pregunta relativa a decisiones técnico-políticas (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	44
– 8-11/POP-000464, Pregunta relativa a retirada de financiación al Foro de Empleo de ABC (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	44
– 8-11/POP-000465, Pregunta relativa a préstamo condonado (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	44
– 8-11/POP-000466, Pregunta relativa a web elmundoquequeremos.org (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	45
– 8-11/POP-000473, Pregunta relativa a desdoble del primer curso de Primaria del CEIP “Reina de Los Ángeles” de Jimena de la Frontera (Cádiz) (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	45

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

– 8-11/CC-000007, Solicitud de creación de Comisión de Investigación sobre la gestión irregular y trama fraudulenta de ayudas y/o subvenciones a empresas ubicadas en la Sierra Norte de Sevilla y a corporaciones locales regidas por alcaldes socialistas, concedidas de forma discrecional por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al Programa Presupuestario Administración de las Relaciones Laborales (22E y 31L) entre los ejercicios 2000 y 2004, siendo Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), D. José Antonio Viera Chacón, cuya firma figura expresamente en actas del Consejo Rector de dicho Instituto acordando la concesión de tales ayudas (<i>Oposición a la creación</i>)	46
---	----

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-11/PL-000002, Proyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

Dictamen de la Comisión de Cultura

Sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011

Orden de publicación de 19 de octubre de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, ha acordado elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el Dictamen relativo al Proyecto de Ley 8-11/PL-000002, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2011,
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, ha debatido el Proyecto de Ley 8-11/PL-000002, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Andalucía fue la comunidad autónoma pionera en regular su patrimonio documental y sus archivos, al ser la primera en dotarse de una ley específica en esta materia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado el año 1981, le confería, en sus artículos 13.27 y 13.28, las competencias exclusivas en materia de patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 28 del artículo 149.1 de la Constitución, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza

análoga que no fueran de titularidad estatal. Al tiempo, el artículo 17.4 del Estatuto le encomendaba la ejecución de la legislación del Estado sobre los archivos y documentos de esa titularidad. Sobre este fundamento jurídico se transfirieron las competencias citadas en materia de archivos por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, fue así la primera disposición legislativa sobre la materia aprobada en el Estado de las Autonomías, adelantándose incluso a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que vería la luz al año siguiente. Aquella ley venía a reflejar una inquietud por el rico patrimonio documental de Andalucía, estableciendo un marco para la protección y difusión del mismo y, al tiempo, el conocimiento de que una norma legal de tal naturaleza sería un buen instrumento para la mejor articulación y organización del Sistema Andaluz de Archivos. Fue una ley innovadora que introdujo nuevos conceptos, muchos de ellos asumidos por las distintas leyes autonómicas que la siguieron.

Desde entonces, la Ley ha sido modificada en tres ocasiones: por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; por la Ley 3/1999, de 28 de abril, de modificación de la Ley 3/1984; y, finalmente, por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo a través de un primer reglamento, el Decreto 73/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos, y posteriormente mediante el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el vigente Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

El amplio periodo de vigencia de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, ha permitido, entre otras cuestiones, la multiplicación del número de los archivos creados o gestionados por la Administración autonómica. Entre ellos hay que destacar la creación del Archivo General de Andalucía, por el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre; los archivos centrales de las consejerías y de sus entidades dependientes, por el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre; la transferencia a la Junta de Andalucía de la gestión de los archivos históricos provinciales radicados en Andalucía y del Archivo de la Real Chancillería de Granada, por convenio con el Ministerio de Cultura de 9 de octubre de 1984, actualizado por un nuevo convenio de 23 de mayo de 1994, y su posterior integración en el Sistema Andaluz de Archivos por el Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, así como la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos pa-

ra el funcionamiento de la Administración de Justicia. Asimismo, en el ámbito de esta Comunidad, la Junta de Andalucía ha mantenido actuaciones encaminadas a la incorporación de los archivos privados ubicados en Andalucía a su sistema archivístico mediante la Orden de 16 de junio de 2004, que establecía el procedimiento para la integración de los archivos de titularidad privada en el Sistema Andaluz de Archivos. Desde entonces hasta ahora, podemos afirmar que se han integrado los grandes archivos privados de esta Comunidad, los que conservan documentos de las más representativas organizaciones sindicales, los de grandes empresas industriales y mineras, de organizaciones empresariales, y aquellos otros que custodian los documentos de las más importantes casas nobiliarias con estados y señoríos en Andalucía.

En este periodo, la articulación del Sistema Andaluz de Archivos ha permitido que hayan podido llevarse a la práctica políticas archivísticas concretas en el ámbito andaluz, como ha sido la creación de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, regulada por la Orden de 7 de julio de 2000; la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se aprobaba el Plan para la elaboración del Censo de Archivos Andaluces y de Fondos y Colecciones del Patrimonio Documental Andaluz; la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se regulaba el procedimiento para la integración de archivos de titularidad privada en el Sistema Andaluz de Archivos; o las líneas de ayuda a los archivos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y a los archivos privados de uso público.

II

El Estatuto atribuye en su artículo 68 competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio cultural, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Y ello dentro de un contexto legal general que ha supuesto la publicación estatal y autonómica de nuevas disposiciones que, sin ser específicamente archivísticas, tienen una extraordinaria influencia en este ámbito, como pueden ser la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, o la Ley 52/2007, de 26 de noviembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como «Ley de Memoria Histórica», por citar algunas de las más relevantes. Por todo ello, se hace necesaria la adecuación de

la norma vigente al nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo.

Del mismo modo, la Administración autonómica ha conocido una fuerte evolución, asistiendo a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que ha supuesto la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa. Igualmente, se han desarrollado y democratizado los servicios públicos, articulando otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad; una sociedad plural que manifiesta de manera creciente y decidida nuevas demandas de información.

En este proceso evolutivo, no cabe olvidar la auténtica revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, que ha alterado profunda y definitivamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en el mundo de la Administración y, consecuentemente, de los archivos. En este contexto, Andalucía está inmersa en un necesario proceso de adaptación a las principales tendencias en el ámbito de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se plasma en el Proyecto de Segunda Modernización de Andalucía y su decidido compromiso con la innovación científica y técnica. Ello está posibilitando una mejora en la calidad de los servicios, en la atención a la ciudadanía y en el acceso a la información a través de la promoción e implantación de los procedimientos telemáticos que configuran la administración electrónica andaluza. A este respecto, ha sido completamente renovadora la implantación, por Orden de 20 de febrero de 2007, del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchivA) como herramienta tecnológica para el tratamiento archivístico integral de los documentos y de los archivos, en línea de convergencia hacia el entorno integrado de tramitación de documentos en el marco de la administración electrónica.

Otro factor que debe destacarse es la progresiva implantación de una política activa y comprometida en materia de patrimonio cultural, cuya plasmación más reciente ha sido la promulgación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III

Superado el entorno en el que surgió la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y culminada la primera década del siglo XXI, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto legal que dé respuesta a las necesidades actuales, imponiéndose una revisión a fondo de los planteamientos que inspiraron aquella. Los ejes fundamentales sobre los que gira el articulado de esta nueva ley, como sus líneas inspiradoras, son: la protección, custodia y difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, la organización del servicio público de los archivos y la

consideración de la gestión documental como el conjunto de funciones y procesos reglados archivísticos que, aplicados con carácter transversal a lo largo de la vida de los documentos, garantizan el acceso y uso de los documentos de titularidad pública y la correcta configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

En primer lugar, se trata con mayor precisión el concepto de documento, y, especialmente, de documento de titularidad pública, así como de Patrimonio Documental de Andalucía. Los documentos de titularidad pública, en el contexto de esta ley, en atención a su régimen jurídico específico y diferenciado del que afecta al Patrimonio Documental de Andalucía y a su singularidad y relevancia como garantes de derechos y deberes para con la ciudadanía, se abordan asentando de manera definitiva su condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, al tiempo que se dispone, a efectos de su validez, sobre su autenticidad, su inalterabilidad, su conservación, su custodia y el traspaso de esta.

Siguiendo con fidelidad la definición de Patrimonio Documental de Andalucía contenida en la ley de 1984, se reformula el concepto fundamentalmente en tres sentidos. En primer lugar, enunciando los documentos que forman parte del mismo por disposición de esta ley y aquellos otros que, por su valor, pudieran llegar a tener tal consideración. En este sentido, el Patrimonio Documental de Andalucía queda definido como el conjunto de todos aquellos documentos que, en razón no solo de su origen y antigüedad, sino de sus valores, poseen un interés para esta Comunidad, y, para ello, se definen los instrumentos que permitirán su salvaguarda y la aplicación de una adecuada tutela jurídica.

En segundo lugar, se articula la protección y tutela del Patrimonio Documental de Andalucía a través del régimen jurídico y los instrumentos establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, abundando más, si cabe, en su consideración de bienes patrimoniales que identifican la cultura y sociedad andaluzas. A tal fin, se dispone la posibilidad de inscripción de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en cualquiera de sus tres categorías, en razón de la relevancia y singularidad de los documentos y archivos inscritos. En este sentido, hay que reseñar el contenido de la disposición adicional segunda, que, por imperio de esta ley, incorpora a dicho catálogo, como bienes de interés cultural, los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife. Tal disposición se pone en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural que ya hiciera la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 60, para los inmuebles destinados a archivos de titularidad estatal y de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en ellos contenidos.

Asimismo, se ha establecido un nuevo instrumento, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía, que posibilita la identificación de los documentos de naturaleza privada que, sin alcanzar la antigüedad establecida para su consideración patrimonial genérica, permitirá, por reconocimiento de sus valores, considerarlos parte integrante de dicho patrimonio.

En tercer lugar, hay que destacar que la estructura dada permite disponer de distintos regímenes jurídicos diferenciados para los documentos de titularidad pública, el Patrimonio Documental de Andalucía y los documentos y archivos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pudiendo con ello establecer la diversidad coherente de deberes y obligaciones y sus consecuentes infracciones y sanciones.

Asimismo, se regulan de una manera clara las formas y condiciones de acceso de la ciudadanía a los documentos y a su información según su naturaleza, pertenencia al patrimonio documental y régimen jurídico. Los archivos públicos son concebidos, ante todo, como instituciones al servicio de la ciudadanía y garantes de sus derechos en desarrollo de los valores democráticos y de transparencia en la gestión pública. La Ley pretende, pues, plasmar la profunda transformación que la imagen social del archivo ha experimentado a lo largo de los últimos años, pasando de ser visto únicamente como la institución cultural que custodia los documentos históricos a adquirir un papel como elemento clave en la gestión de la información en el ámbito del sector público, que garantiza su transparencia y eficacia, pieza fundamental en la configuración de la memoria histórica de la sociedad.

Por otra parte, se regula de manera concreta el derecho de acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía, delimitándolo de manera específica a aquellos que se encuentren custodiados en archivos del Sistema Archivístico de Andalucía o a aquellos otros que, pudiendo estar o no en archivos, se encuentren inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por último, se trata de conseguir una mayor articulación del Sistema Archivístico de Andalucía, abierto siempre a nuevas incorporaciones, de modo que se puedan alcanzar los máximos niveles de calidad. Y ello atendiendo a la nueva realidad tecnológica y digital, que abarca desde la implantación de un sistema de información para la gestión de los archivos de la Junta de Andalucía, incorporando el tratamiento del documento electrónico, hasta la puesta a disposición de la ciudadanía del Patrimonio Documental de Andalucía a través de las nuevas tecnologías.

Por todo ello, esta ley debe hacer posible la consagración de una política archivística que permita un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública, del Patrimonio Documental de Andalucía incluido en el Catálogo General del Patri-

monio Histórico Andaluz y de los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a conseguir una sociedad más justa y democrática.

IV

La Ley se estructura en un título preliminar y cinco títulos más, concluyendo con las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

El título preliminar establece el objeto, las definiciones de los principales conceptos empleados en el texto y el ámbito de aplicación de la Ley, especificando sus principios generales, así como las fórmulas de coordinación y colaboración para su adecuado cumplimiento. De forma destacada se contempla la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación en este ámbito.

El título I está dedicado a los documentos de titularidad pública y al Patrimonio Documental de Andalucía, donde se establece un régimen jurídico diferenciado para los documentos de titularidad pública y de titularidad privada. Se reformula el concepto y alcance del Patrimonio Documental de Andalucía, al prever su composición no solo en razón del origen y antigüedad de los documentos. Se refuerza así, aún más, el valor atribuido a los documentos como parte del Patrimonio, entendido este como el conjunto de todos los bienes de la cultura de la Comunidad Autónoma andaluza, y, para mejor identificación de este conjunto patrimonial, se establece que los documentos producidos o reunidos por las personas privadas, físicas o jurídicas, que no alcancen la antigüedad establecida con carácter general, puedan ser reconocidos como integrantes del mismo por haber sido incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo, se regulan de forma más precisa y coherente las obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, y especialmente de aquellas titulares de documentos y archivos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como las cuestiones relacionadas con la transmisión de su propiedad y del traslado de dichos documentos y archivos. En este sentido, hay que decir que las obligaciones y los deberes de quienes sean titulares de documentos de titularidad pública o de documentos y archivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se encuentran delimitados en los artículos específicos, con el fin de reforzar su protección y tutela. Finalmente, se regulan los traslados de documentos de titularidad privada integrantes del

Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, las medidas de fomento, el depósito, la expropiación forzosa, así como los derechos de tanteo y retracto.

El título II está dedicado a los archivos y al Sistema Archivístico de Andalucía y se fundamenta en el principio de responsabilidad compartida existente entre las administraciones, así como en la necesaria interconexión de los archivos con las unidades administrativas productoras de los documentos. Se establecen las disposiciones comunes para todos los archivos que integran el Sistema, tales como las obligaciones, las medidas de fomento y la conceptualización del archivo de oficina como el núcleo en el que se origina el ciclo vital de los documentos y la cadena de custodia.

La Ley adopta una nueva definición y estructura del Sistema, delimitando competencias y funciones, al tiempo que se establecen y reorganizan sus órganos colegiados. En este contexto, la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos queda constituida como órgano ejecutivo encargado, entre otras funciones, de la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública, y la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía como el órgano colegiado de carácter consultivo y participativo que tiene entre sus principales funciones la de actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento en todas aquellas materias que tienen que ver con el Sistema.

Por otro lado, en el capítulo destinado a los archivos, a su configuración dentro de un sistema y a las redes que estos forman en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos o de la posibilidad de compartir y explotar información, hay que destacar como novedad la disposición que contempla la existencia de los archivos provinciales intermedios como los centros que recibirán los documentos producidos por los correspondientes órganos territoriales de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de manera que se garanticen el servicio a la Administración y a la ciudadanía, así como todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión documental en su ámbito, y fundamentalmente con aquellas que tienen como objetivo la identificación, valoración y selección documental. De esta forma se articula de manera más racional el traspaso de la custodia de los documentos producidos en este ámbito territorial, en el que se ejecuta y gestiona la inmensa mayoría de los procedimientos, favoreciendo la correcta configuración del Patrimonio Documental de Andalucía. En este sentido cabe decir que se apuesta por resolver la carencia real de archivos que se encarguen de recibir los documentos producidos por los órganos territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y que conecten los archivos centrales de cada órgano con los archivos históricos provinciales, remediando paulatinamente la falta de espacio por saturación que presentan estos últimos,

situación que se prevé corregir mediante el Plan de Implantación de los Archivos Provinciales Intermedios previsto en la disposición adicional octava.

El título III se dedica a la gestión documental, título novedoso dentro del panorama legislativo, tanto nacional como autonómico, en materia de documentos y archivos. La Ley apuesta por la implantación de la gestión documental a lo largo de la vida de los documentos y la define como el conjunto de funciones archivísticas y procesos reglados que tienen carácter transversal y van unidos al ciclo vital y a su aplicación en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía, de manera que queden garantizados la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, y el acceso y servicio de los documentos públicos. Con este fin, en el ámbito de la Junta de Andalucía, y para la adaptación al nuevo contexto de la administración electrónica como consecuencia de las disposiciones normativas referidas a las tecnologías de la información, de las comunicaciones y las funciones en el ámbito de lo público, se dispone sobre cómo debe ejecutarse el archivo y custodia de los documentos electrónicos, de forma que se garantice el proceso de forma segura y fiable, para lo que se contará con los medios personales, materiales y tecnológicos adecuados. En segundo lugar, se contempla la creación del Registro General de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía, instrumento constituido como necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía que contendrá y reconocerá todos los sistemas que los produzcan, correspondiendo la responsabilidad de su mantenimiento a la consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental. En tercer lugar, se dispone la implantación del Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía como sistema común para la gestión integrada de sus documentos, contemplando la necesaria interoperabilidad con el resto de los sistemas existentes en este ámbito, de manera que se garantice la autenticidad e integridad de los documentos públicos y el acceso y servicio de los mismos.

El título IV tiene como objetivo la regulación del acceso a los documentos y a la información que contienen, adaptándola a lo dispuesto en la legislación básica y específica que le es de aplicación. La Ley establece las normas básicas para la delimitación y ejercicio de este derecho y el procedimiento para ejercerlo. Por último, se dispone sobre el ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental de Andalucía y se encuentren inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Las medidas cautelares y de ejecución son tratadas de manera singular en el título V.

El título VI recoge el régimen sancionador, en el que se establece el régimen jurídico, el concepto de infracción

contra el patrimonio documental y las clases de infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus correspondientes sanciones y el procedimiento, adaptándolo a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

Las disposiciones adicionales recogen diversas cuestiones que completan aspectos concretos de la regulación contenida en la Ley.

La disposición adicional segunda incorpora, por imperio de esta ley, como bienes de interés cultural al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, e insta a practicar de oficio su inscripción.

La disposición adicional tercera promueve la colaboración con las distintas confesiones religiosas en relación con el patrimonio documental y establece el límite del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de la titularidad o tenencia entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional cuarta incorpora el Censo de Archivos y Fondos Documentales constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía del artículo 17 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, al Censo de Archivos.

Las disposiciones adicionales quinta y sexta expresan la intención de promover el retorno a la Comunidad Autónoma de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la incorporación de cualquier documento de interés para esta Comunidad que se encuentre fuera de Andalucía.

La disposición adicional séptima establece el cambio de denominación de la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos, del Sistema Andaluz de Archivos, de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y del Patrimonio Documental Andaluz.

La disposición adicional octava se ocupa del Plan de Implantación de los Archivos Provinciales Intermedios mediante aprobación del Consejo de Gobierno en el plazo de tres años.

La actualización de las cuantías de las multas indicadas en el título V está prevista en la disposición adicional novena.

La disposición adicional décima incluye referencias específicas a los archivos del sistema sanitario de Andalucía y a los documentos que conforman las historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios de Andalucía.

Por último, la disposición adicional undécima contempla la singularidad del archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife en el Sistema Archivístico de Andalucía.

La disposición transitoria primera excluye del régimen previsto en la presente ley aquellos procedimientos

pendientes de resolución a su entrada en vigor, evitando de este modo disfunciones y procurando su adecuación a las nuevas figuras de protección.

La disposición derogatoria única deroga la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

Finalmente, la disposición final primera prevé la supletoriedad de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico; la segunda, la modificación de los artículos 54 y 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la tercera, la modificación de los artículos 69, 78 y 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la cuarta, la modificación del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; la quinta, la reutilización de la información del sector público; y, por último, la sexta, el desarrollo reglamentario mediante las disposiciones que sean necesarias.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo.

b) Documentos de titularidad pública: documentos de titularidad de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el artículo 9, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que les afecte.

c) Documentos de titularidad privada: documentos de titularidad de las personas físicas o jurídicas no incluidos en la definición anterior.

d) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas. Se

entiende también por archivo aquella unidad administrativa o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

e) Archivo público: archivo que custodia y sirve los documentos generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias y que tiene a su cargo la gestión documental.

f) Archivo privado: archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.

g) Archivo de oficina: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa.

h) Archivo central: unidad administrativa cuya función es la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos a los que están adscritos, transferidos desde las unidades productoras o desde los archivos de oficina, hasta su transferencia al archivo intermedio.

i) Archivo intermedio: archivo cuya función es la gestión de los documentos transferidos desde los archivos centrales hasta su eliminación o transferencia a un archivo histórico para su conservación definitiva.

j) Archivo histórico: archivo cuya función es la custodia y conservación de los documentos calificados como de conservación permanente.

k) Red de archivos: conjunto de archivos vinculados entre sí en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos o de la posibilidad de compartir y explotar información común o de poseer características comunes.

l) Sistema Archivístico de Andalucía: conjunto de órganos, archivos y centros que llevan a cabo la planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía y de los archivos integrados en dicho sistema archivístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación.

m) Gestión documental: conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental de Andalucía. La gestión documental tiene un carácter transversal, ya que participan en la misma todas las personas responsables de la gestión administrativa y se aplica a todos los ámbitos de actividad.

n) Patrimonio Documental de Andalucía: conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los tratados y convenios internacionales ratificados por España que resulten aplicables, las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a:

- a) Los documentos de titularidad pública en los términos establecidos en la presente ley.
- b) El Patrimonio Documental de Andalucía.
- c) Los archivos que constituyen el Sistema Archivístico de Andalucía, con independencia de su titularidad.

2. Los archivos de titularidad estatal cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma se regirán por la legislación estatal que les afecte, por los convenios suscritos entre el Estado y la Junta de Andalucía y por las disposiciones de esta ley.

Artículo 4. *Principios generales.*

La consecución de los objetivos de esta ley está inspirada por los siguientes principios:

1. Los principios generales de organización, actuación y atención a la ciudadanía, recogidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Transparencia, accesibilidad e igualdad, de acuerdo con los derechos de la ciudadanía y las garantías de una sociedad democrática, respetando los derechos fundamentales protegidos por la Constitución.

3. Carácter transversal de las funciones archivísticas recogidas en el artículo 54 y los principios archivísticos de respeto al origen y al orden natural de los documentos aplicados a lo largo del ciclo vital de los mismos con independencia de su productor.

4. Adaptación a las nuevas tecnologías con la promoción de la gestión documental electrónica.

Artículo 5. *Coordinación y colaboración interadministrativa.*

1. Todas las administraciones, organismos y entidades del sector público están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración. A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

2. La consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental impulsará la coordinación de los archivos integrantes del Sistema Archivístico de Andalucía.

3. La Comunidad Autónoma colaborará con el Estado para la integración en el Sistema Archivístico de Andalucía de los archivos estatales ubicados en el territorio andaluz.

4. Con el fin de posibilitar el eficaz desarrollo de la colaboración con las personas titulares de los archivos integrados en el Sistema, se asegurará la representación adecuada de todos ellos en los órganos ejecutivos, consultivos o de cualquier otro tipo que se creen en el marco de la presente ley.

Artículo 6. *Colaboración de los particulares.*

Las administraciones públicas tienen el deber de fomentar la colaboración con las personas y entidades privadas en la consecución de los objetivos previstos en la presente ley. Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada tienen la obligación de colaborar con las administraciones públicas andaluzas para conseguir dichos objetivos.

Artículo 7. *Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación.*

Las administraciones públicas andaluzas promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento, conservación, gestión, acceso y difusión de los documentos de su competencia. La Junta de Andalucía promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en la presente ley.

TÍTULO I

Los documentos de titularidad pública y el Patrimonio Documental de Andalucía

Artículo 8. *Concepto de documento.*

1. Se entiende por documento, a los efectos de la presente ley, toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado.

2. Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo.

CAPÍTULO I

Los documentos de titularidad pública

Artículo 9. *Los documentos de titularidad pública.*

1. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública los de titularidad de las perso-

nas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el apartado siguiente, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que les afecte.

2. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública:

a) Los del Parlamento de Andalucía y demás instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Los de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno.

c) Los de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Los de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Los de las corporaciones de derecho público de Andalucía, en lo relativo a sus funciones públicas atribuidas.

f) Los de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y sus entes, organismos o empresas de ellas dependientes.

g) Los de las universidades públicas radicadas en Andalucía y centros y estructuras de ellas dependientes.

h) Los de la Administración del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella dependientes radicados en Andalucía.

i) Los de los órganos de la Administración de Justicia radicados en Andalucía.

j) Los de las notarías y registros públicos radicados en Andalucía.

k) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional radicados en Andalucía.

l) Los de entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

m) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.

n) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

Artículo 10. *Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los documentos de titularidad pública.*

1. Los documentos de titularidad pública que forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía de acuerdo con el artículo 15.1.a) son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. La Junta de Andalucía podrá recuperar en todo momento la posesión de estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su reintegro.

Artículo 11. *Requisitos de los documentos de titularidad pública.*

1. Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

2. Los documentos de titularidad pública electrónicos incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos en que se desarrolle reglamentariamente.

Artículo 12. *Custodia de los documentos de titularidad pública.*

1. Las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo. La custodia de documentos de titularidad pública conlleva la obligación de preservarlos.

2. Los documentos de titularidad pública solo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos en los casos y con los procedimientos que se establezcan reglamentariamente. El préstamo administrativo y el requerimiento por órganos jurisdiccionales no se considerarán a estos efectos como salida.

3. Las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán entregarlos al cesar en sus funciones a quien les suceda en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.

Artículo 13. *Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.*

1. El traspaso de funciones de algún órgano, ente u organismo público a otro conlleva la transferencia solo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano, ente u organismo.

2. La supresión o desaparición de algún órgano, ente u organismo público motivará la incorporación al

órgano, ente u organismo que asuma sus funciones solo de los documentos a que se refiere el apartado 1. En caso de que estas funciones no sean asumidas por otro órgano, ente u organismo, los documentos deberán transferirse al archivo que le corresponda, de acuerdo con el capítulo III del título II.

3. Los documentos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al ente, organismo o archivo receptor, documentándose su ingreso en el mismo mediante la correspondiente acta.

CAPÍTULO II

El Patrimonio Documental de Andalucía

Artículo 14. *Concepto de Patrimonio Documental de Andalucía.*

El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. *Documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.*

1. Forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía:

a) Los documentos de titularidad pública de cualquier época, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación.

b) Los documentos ubicados en la Comunidad Autónoma con más de cuarenta años de antigüedad, conservados o no en archivos, producidos, recibidos o reunidos en el desarrollo de su actividad en Andalucía por las personas jurídicas privadas de carácter religioso, político, sindical, cultural, educativo o con fines sociales.

c) Los documentos producidos, recibidos o reunidos por cualquier persona física o jurídica privada distinta de las señaladas en el apartado 1.b), ubicados en Andalucía, que a la entrada en vigor de esta ley tengan una antigüedad igual o superior a cien años.

2. También formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía aquellos documentos de naturaleza privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en el apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía previsto en el artículo 16, por poseer valores de interés para la Comunidad Autónoma.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía cualesquiera documentos de

valor relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 16. *Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía.*

1. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de bienes integrantes de dicho Patrimonio, correspondiendo a la consejería su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. Formarán parte de este inventario los bienes a los que, en virtud de resolución de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17.

3. No formarán parte de este inventario los bienes que se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 17. *Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía.*

1. El procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía de los documentos a que se refiere el artículo 15.2 se incoará de oficio por la consejería. Este procedimiento tendrá una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución, este habrá caducado.

2. Asimismo, cualquier persona física o jurídica podrá instar a la consejería, mediante solicitud razonada, que incoe el procedimiento. La consejería decidirá si procede la incoación. La solicitud se podrá entender desestimada transcurridos seis meses desde su entrada en el registro del órgano competente para la tramitación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

3. En el procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas.

4. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, y conllevará la inclusión de los documentos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y conten-

drá, al menos, la identificación, descripción genérica y localización de los documentos.

Artículo 18. *Integridad del Patrimonio Documental de Andalucía.*

No se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental de Andalucía, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos establecidos reglamentariamente.

Artículo 19. *Deber de información.*

Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, están obligadas a proporcionar la información que les sea requerida por la consejería en lo referente a tales documentos.

Artículo 20. *Derechos de tanteo y retracto.*

1. La transmisión onerosa entre vivos de la propiedad o de los derechos sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía estará sometida al derecho de tanteo y retracto, con arreglo a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Las personas privadas físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los documentos incluidos en el apartado anterior tienen la obligación de comunicar la transmisión onerosa de su titularidad o tenencia a la consejería con los siguientes requisitos:

a) La comunicación se realizará a la consejería, mediante notificación fehaciente por su titular o representante con poder bastante, con dos meses de antelación a la fecha en que pretenda efectuarse la correspondiente transmisión. En el caso de la enajenación mediante subasta se entenderá que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta.

b) La comunicación expondrá las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, debiendo identificarse al adquirente previsto. En el caso de la subasta se harán constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

3. Durante el plazo indicado en el apartado 2.a), la consejería podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las entidades locales y otras entidades de derecho público o entidades privadas, en este último caso sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, previo informe de la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico. En tal caso, la

consejería o entidad beneficiaria quedará obligada al abono del precio comunicado, convenido o, en el caso de subasta pública, de remate. Cuando la transmisión se lleve a cabo mediante subasta pública, el derecho de tanteo se ejercerá mediante comparecencia en la misma. En el momento de adjudicarse el remate, la persona representante de la consejería hará constar el propósito de la Administración y quedará en suspenso la adjudicación por espacio de diez días, en el curso de los cuales deberá comunicarse a quien realice la subasta el ejercicio del derecho de tanteo.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la consejería podrá divulgar dicha información entre las entidades locales y otras entidades de derecho público o entidades privadas, en este último caso sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, que puedan ser parte interesada en la adquisición de los documentos para el ejercicio del derecho de tanteo. No obstante, tendrá carácter preferente el derecho de tanteo ejercido por parte de la consejería.

5. El derecho de retracto podrá ser ejercitado por la consejería dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la consejería.

b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.

c) Transmisiones efectuadas antes de haber transcurrido el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo.

Artículo 21. *Obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

1. Las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3, tienen la obligación de:

a) Conservar organizados los documentos y custodiarlos.

b) Facilitar la inspección de los documentos, y de los archivos en que estos se custodien, por parte de la consejería, que estará limitada por las normas que resulten de aplicación y, en particular, por el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

c) Permitir el acceso a los documentos, previa solicitud razonada, para su consulta, estudio o investigación, en los términos que regulan la presente ley y la legislación específica que le sea de aplicación. Para su cumplimiento, las personas titulares de los

documentos podrán depositarlos en un archivo público del Sistema Archivístico de Andalucía, de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.

d) Solicitar a la consejería la autorización para cualquier traslado de los documentos, en los términos previstos en el artículo 22.

e) Notificar a la consejería con carácter previo la transmisión onerosa de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos, en los términos previstos en el artículo 20.

f) Notificar a la consejería la transmisión a título de herencia, legado o donación de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos en el plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que se haga efectiva la transmisión.

g) Comunicar a la consejería cualquier accidente o siniestro que motive la pérdida o destrucción de documentos dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

2. La consejería podrá ordenar a quienes sean titulares, propietarios o poseedores de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la adopción de actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

Artículo 22. *Traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

1. Todo traslado, entendido como desplazamiento a otro inmueble, de los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incluidas las salidas con carácter temporal, requerirá autorización de la consejería a solicitud de las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras, sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado 7.

2. Las solicitudes de autorización de traslado de los documentos deberán cumplir los requisitos que se determinen reglamentariamente conducentes a la identificación de los documentos, motivo de su salida, destino y condiciones del traslado y de su nueva ubicación.

3. La resolución que autorice el traslado de los documentos podrá imponer las condiciones que se estimen necesarias para garantizar la conservación de los mismos.

4. La solicitud de autorización deberá ser resuelta y notificada en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la persona interesada podrá entender estimada la solicitud.

5. Dicha resolución podrá denegar la autorización para el traslado de los documentos en los siguientes casos:

a) Cuando las condiciones en que vaya a realizarse el traslado no garanticen la adecuada conservación de los documentos y el mantenimiento de los valores protegidos legalmente.

b) Cuando la nueva ubicación no garantice su adecuada conservación, investigación o difusión, o impida el mantenimiento de sus valores o el cumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas.

c) Cuando el traslado afecte, directa o indirectamente, a documentos vinculados a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o afectados por inscripción en el mismo, y cuya disgregación o desvinculación influya negativamente en los valores propios de estos bienes.

d) Cuando la persona solicitante impida o dificulte la inspección que, en caso de que fuera necesaria a efecto de autorizar o denegar el traslado, deba practicarse por la consejería, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse con arreglo a la legislación vigente que le sea de aplicación.

6. La consejería, sin perjuicio de otras medidas cautelares que puedan adoptarse, y mediante resolución motivada, podrá impedir el traslado de los documentos a los que se refiere este artículo o, en su caso, ordenar su reposición a su depósito originario en los siguientes casos:

a) Cuando no se haya realizado la preceptiva solicitud en los términos establecidos.

b) Cuando, mediando la referida solicitud, se efectuara el traslado sin haber sido autorizado.

c) Cuando, notificada la autorización, se efectuara el traslado contraviniendo las condiciones señaladas en la autorización concedida.

7. Quedan exceptuados del requisito de la autorización aquellos traslados que, sin implicar la salida de Andalucía, deban llevar a cabo quienes sean titulares de los documentos en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que concurra la urgente e inaplazable necesidad de la salida para garantizar la conservación de los documentos. En los citados casos, la persona titular de los mismos comunicará por escrito a la consejería, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes, el traslado efectuado, las razones que lo han motivado, la identificación del lugar y las condiciones en que se encuentren los documentos, a efecto de que por aquella se adopten las medidas conducentes para su conservación. En estos supuestos excepcionales, si se estima que la nueva ubicación no cumple las condiciones adecuadas, la consejería podrá exigir a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras su pronta reubicación en un lugar más idóneo.

Artículo 23. *Depósito forzoso.*

1. Cuando no se reúnan las condiciones necesarias para garantizar la conservación, seguridad o acceso de

los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la consejería requerirá a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos la adopción de medidas necesarias para subsanar la situación.

2. La consejería podrá acordar, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, la ejecución subsidiaria o la imposición de la multa coercitiva prevista en el artículo 67.1.

3. Para la ejecución subsidiaria, la consejería podrá ordenar el depósito en un archivo público de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1, hasta tanto no desaparezcan las causas que lo motivaron. Dicho depósito se realizará previa resolución motivada de la persona titular de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 24. Expropiación forzosa.

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para las personas físicas y jurídicas privadas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz facultará a la Administración autonómica para la expropiación total o parcial de los mismos por causa de interés social, con objeto de garantizar su conservación.

2. La expropiación forzosa de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se regirá por el procedimiento especial previsto en el capítulo III del título III de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.

3. Los documentos expropiados por este procedimiento ingresarán en el archivo en que se acuerde su custodia por parte de la consejería.

Artículo 25. Medidas de fomento para conservación, custodia y difusión de los documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21.1, la Junta de Andalucía podrá promover el establecimiento de medidas de fomento a favor de las personas físicas o jurídicas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

TÍTULO II

Los archivos y el Sistema Archivístico de Andalucía

CAPÍTULO I

Definición y estructura del Sistema Archivístico de Andalucía

Artículo 26. Concepto de Sistema Archivístico de Andalucía.

El Sistema Archivístico de Andalucía es el conjunto de órganos, archivos y centros que llevan a cabo la planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía y de los archivos integrados en dicho sistema archivístico, de acuerdo con el artículo 40, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación.

Artículo 27. Principios de actuación.

1. El Sistema Archivístico de Andalucía actuará bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa y operativa.

2. Los planes y programas archivísticos se acordarán, regularán y ejecutarán siguiendo los principios de igualdad, participación, cooperación, descentralización y autonomía.

3. El Sistema Archivístico de Andalucía promoverá un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de la administración electrónica, siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre las consejerías competentes en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, administración electrónica y política informática.

CAPÍTULO II

Órganos

SECCIÓN 1.ª ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 28. Consejo de Gobierno.

Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno se ejercerá el conjunto de competencias en materia de documentos, archivos y patrimonio documental previstas en la presente ley, conforme al reparto de funciones que se dispone en los preceptos siguientes.

Artículo 29. *Consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental.*

1. La consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la dirección y coordinación del Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación con las consejerías competentes en materia de política informática y de administración electrónica.

2. Como órgano de dirección y coordinación del Sistema Archivístico de Andalucía le corresponden en particular las siguientes funciones:

a) La elaboración y, en su caso, aprobación de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental.

b) El impulso, planificación, cooperación y fomento para el desarrollo y mejora de los servicios de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía y para el acrecentamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía.

c) El diseño, implantación y coordinación de un sistema de información de archivos para la gestión documental de la Junta de Andalucía y el impulso para su extensión, en su caso, a los demás archivos integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación establecidos en el apartado 1.

d) La adopción de acuerdos de integración de archivos públicos no integrados y de archivos privados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

e) La coordinación técnica de los archivos de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en el artículo 60.5.

f) La inspección de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía.

g) Cualesquiera otras funciones necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 30. *Delegaciones provinciales.*

Corresponderá a las delegaciones provinciales de la consejería el ejercicio de las funciones ejecutivas que se establezcan reglamentariamente, así como las que les delega la consejería.

Artículo 31. *Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos.*

1. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la va-

loración de los documentos de titularidad pública y la aplicación de su régimen de acceso.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos:

a) Dictaminar la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma y autorizar la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

b) Unificar los criterios de aplicación de la legislación vigente en materia de acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.

c) Establecer los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos.

d) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 48.2.

e) Evacuar informe preceptivo en los recursos o reclamaciones presentados contra las denegaciones del derecho de acceso a los documentos custodiados en los archivos del Sistema.

f) Evacuar los informes que les sean solicitados por la persona titular de la consejería y por quienes sean titulares de sus direcciones generales en materia de su competencia.

g) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.

h) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

SECCIÓN 2.ª ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 32. *Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía.*

1. La Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía es el órgano colegiado, consultivo y de participación de la Administración de la Junta de Andalucía en las materias relacionadas con el Sistema Archivístico de Andalucía.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía:

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

b) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida para el mejor cumplimiento de los fines del Sistema Archivístico de Andalucía.

c) Conocer e informar los planes que se refieran al Sistema Archivístico de Andalucía.

d) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. Las funciones de esta comisión se entienden sin perjuicio de las que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico.

CAPÍTULO III Archivos

Artículo 33. *Concepto de archivo.*

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por archivo el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

2. Se entiende también por archivo, a efectos de la presente ley, aquella unidad administrativa o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

3. Podrán constituirse redes de archivos en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos.

4. Asimismo, se podrán establecer otros tipos de redes de archivos distintas a las mencionadas en el apartado anterior con objeto de compartir y explotar información.

SECCIÓN 1.ª CONCEPTO DE ARCHIVO PÚBLICO Y DE ARCHIVO PRIVADO

Artículo 34. *Concepto de archivo público.*

1. Son archivos públicos los que custodian y sirven los documentos, generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, y que tienen a su cargo la gestión documental. Dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son archivos públicos los de los órganos y entidades relacionados en el artículo 9.

2. Los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma destinados a la instalación de archivos para la conservación definitiva de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía tendrán la protección que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece para los bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 75.

Artículo 35. *Concepto de archivo privado.*

Son archivos privados aquellos que custodian los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.

SECCIÓN 2.ª DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ANDALUCÍA

Artículo 36. *Obligaciones de las personas titulares de los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.*

1. Quienes ostenten la titularidad de los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía están obligados a:

a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de los mismos, así como por la dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

c) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en la presente ley y en las normas que la desarrollen, y en especial deberán:

1.º Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la consejería.

2.º Aplicar a todos los documentos las normas de valoración emanadas de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos.

d) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan como desarrollo de la presente ley, así como la publicidad de las mismas.

2. Las personas titulares de los archivos a los que se refiere este artículo podrán establecer normas para el funcionamiento de los mismos, que deberán ser remitidas a la consejería para su conocimiento.

Artículo 37. *Medidas de fomento para los archivos ubicados en Andalucía.*

1. La consejería podrá establecer medidas de fomento y de apoyo técnico y económico, a las que podrán acceder las personas titulares de los archivos ubicados en Andalucía.

2. Los criterios de valoración que se establezcan en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas que conceda la Junta de Andalucía para el apoyo técnico y económico a los archivos primarán que se trate de archivos integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

Artículo 38. *Los archivos de oficina.*

1. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa.

2. Las personas responsables de las unidades administrativas velarán por que sus respectivos archivos de oficina custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al archivo correspondiente, de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, al año de finalizado el correspondiente procedimiento.

3. Los archivos de oficina se organizarán de acuerdo con las directrices técnicas del correspondiente archivo receptor de sus documentos.

4. En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán, en esta fase procedimental, el carácter de archivos de oficina.

Artículo 39. *Medios personales y materiales.*

1. Reglamentariamente se establecerán la cualificación y el nivel técnico necesarios del personal técnico con funciones archivísticas que preste servicio en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía para la gestión, la protección, el acceso y el servicio de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como las condiciones sobre infraestructuras, instalaciones y equipamientos necesarios para la seguridad y la conservación de los documentos custodiados en dichos archivos, todo ello sin perjuicio de las normas que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias.

2. La consejería facilitará recomendaciones técnicas para la construcción, reforma o adaptación de los edificios en los que se ubiquen documentos de titularidad pública.

3. Se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa los edificios y terrenos en los que vayan a ser instaladas dependencias de archivos de titularidad de la Junta de Andalucía.

SECCIÓN 3.ª ARCHIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ANDALUCÍA

Artículo 40. *Clasificación de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía.*

Los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía se clasifican en razón de su titularidad y gestión en:

a) Archivos de la Junta de Andalucía.

b) Archivos de las entidades locales de Andalucía.
c) Archivos de las universidades públicas de Andalucía.

d) Archivos de titularidad y gestión distintas a las contempladas en los apartados anteriores integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

SECCIÓN 4.ª ARCHIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Artículo 41. *Archivos de la Junta de Andalucía.*

Son archivos de la Junta de Andalucía:

a) Archivo del Parlamento de Andalucía

b) Archivos de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía:

1.º Archivos de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.º Archivos centrales.

3.º Archivos provinciales intermedios.

4.º Archivo General de Andalucía.

c) Archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía:

1.º Archivos históricos provinciales.

2.º Archivo de la Real Chancillería de Granada.

3.º Archivos de la Administración de Justicia en Andalucía.

Subsección 1.ª Archivos de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía

Artículo 42. *Archivos de las instituciones de autogobierno reseñadas en el capítulo VI del título IV.*

En las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía existirá un archivo. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía.

Artículo 43. *Archivos centrales.*

1. Los archivos centrales son las unidades administrativas encargadas de la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos a los que están adscritos.

2. En cada consejería de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía y llevarán a cabo la coordinación funcional de los archivos centrales de sus respectivos órganos territoriales reseñados en el apartado 4.

3. En cada entidad instrumental dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía, excepto los de aquellas entidades cuyo ámbito de actuación sea una sola provincia, en cuyo caso lo harán al archivo provincial intermedio correspondiente.

4. En cada delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en cada delegación provincial de las respectivas consejerías, existirá asimismo un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos a los archivos provinciales intermedios.

5. Los archivos centrales transferirán sus documentos de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, en el plazo que reglamentariamente se establezca. En el caso de expedientes electrónicos incorporarán las referencias pertinentes al Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía para la gestión documental y garantizarán la cadena de custodia.

6. Los archivos centrales reseñados en los apartados 2 y 3 serán coordinados funcionalmente por el Archivo General de Andalucía.

Artículo 44. *Archivos provinciales intermedios.*

1. En cada provincia existirá un archivo provincial intermedio para la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Los archivos provinciales intermedios serán coordinados funcionalmente por el Archivo General de Andalucía.

3. A los archivos provinciales intermedios se transferirán los documentos remitidos por los archivos centrales de la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales en su respectiva provincia.

4. Los archivos provinciales intermedios transferirán a los archivos históricos provinciales aquellos documentos calificados de conservación permanente.

5. Las transferencias contempladas en los apartados 3 y 4 se efectuarán de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, y en su caso en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 45. *El Archivo General de Andalucía.*

El Archivo General de Andalucía es el archivo intermedio e histórico para los archivos centrales de cada consejería de la Junta de Andalucía, los archivos centrales de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que ejerzan sus

competencias en más de una provincia y los archivos de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estos archivos le transferirán sus documentos de acuerdo a los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Subsección 2.ª Archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía

Artículo 46. *Archivos históricos provinciales.*

1. Los archivos históricos provinciales radicados en Andalucía son los archivos históricos de la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales en su respectiva provincia. A estos archivos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2.

2. Los archivos históricos provinciales dependen orgánicamente de la consejería.

3. A los archivos históricos provinciales se transferirán los documentos de conservación permanente de la Administración de Justicia en Andalucía ubicada en su provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.

4. A los archivos históricos provinciales se transferirán los documentos de conservación permanente procedentes de los respectivos archivos provinciales intermedios.

Artículo 47. *Archivo de la Real Chancillería de Granada.*

1. El Archivo de la Real Chancillería de Granada es un archivo de carácter histórico, al que se transfieren los documentos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. A este archivo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2.

2. El Archivo de la Real Chancillería de Granada depende orgánicamente de la Consejería.

Artículo 48. *Los archivos de la Administración de Justicia en Andalucía.*

1. Los archivos de la Administración de Justicia en Andalucía se regirán por lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de la legislación estatal que les afecte.

2. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, a efectos de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, elaborará el

informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural.

3. Los documentos judiciales calificados de conservación permanente por la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos ingresarán en el correspondiente archivo histórico provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.

SECCIÓN 5.ª ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 49. *Archivos de las entidades locales de Andalucía.*

1. Las entidades locales de Andalucía garantizarán la prestación de los servicios de archivo dentro de su ámbito territorial.

2. Cada entidad local establecerá su propia red de archivos, que incluirá los de sus entes vinculados o dependientes.

3. Los archivos de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios con más de 15.000 habitantes deberán estar a cargo de personal con la cualificación y nivel técnico que sea necesario, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Las entidades locales podrán mancomunarse para la prestación de los servicios de archivo.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el establecimiento de medidas que contribuyan a la conservación del Patrimonio Documental de Andalucía y a la prestación de los servicios de archivo de las entidades locales.

SECCIÓN 6.ª ARCHIVOS UNIVERSITARIOS

Artículo 50. *Archivos de las universidades públicas de Andalucía.*

Las universidades públicas de Andalucía establecerán su propia red de archivos, que incluirá los de sus entidades instrumentales.

SECCIÓN 7.ª OTROS ARCHIVOS INTEGRADOS EN EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ANDALUCÍA

Artículo 51. *Integración en el Sistema Archivístico de Andalucía.*

La inclusión de un archivo distinto de los contemplados en las secciones anteriores en el Sistema

Archivístico de Andalucía se producirá a petición de las personas físicas o jurídicas públicas o privadas interesadas, y se resolverá, en un plazo no superior a seis meses, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan en las normas que desarrollen el procedimiento de integración.

SECCIÓN 8.ª CENSO DE ARCHIVOS DE ANDALUCÍA

Artículo 52. *Censo de Archivos de Andalucía.*

1. El Censo de Archivos de Andalucía es el instrumento para la identificación de los archivos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que custodian documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía. Corresponde a la consejería su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. El Censo de Archivos de Andalucía comprenderá la información que permita conocer los datos básicos de todos los archivos contemplados en el apartado anterior dependientes tanto de personas físicas como jurídicas de cualquier naturaleza, y de los documentos en ellos custodiados.

3. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Censo de Archivos de Andalucía, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

4. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de archivos a los que se refiere el apartado 1 están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del referido censo, proporcionando, además, la información que les sea requerida para ello.

5. A efectos de la elaboración del Censo de Archivos de Andalucía, la consejería promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás administraciones públicas y personas físicas o jurídicas privadas.

6. Los datos contenidos en el Censo de Archivos de Andalucía se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión.

TÍTULO III

La gestión documental

CAPÍTULO I

Concepto y funciones de la gestión documental

Artículo 53. *Concepto de gestión documental.*

La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal

a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

Artículo 54. Funciones de la gestión documental.

1. En el marco de esta ley, la gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

2. De acuerdo con el apartado anterior, la gestión documental implicará:

a) La definición de los sistemas de información, con el fin de garantizar la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios que han de asociarse al documento para su adecuada gestión archivística.

b) La regulación de los procedimientos, con objeto de determinar los criterios de valoración para la selección, transferencias de la custodia y para el acceso.

c) El diseño de los documentos, para garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

Artículo 55. Aplicación de la gestión documental en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

1. Las funciones de la gestión documental se aplicarán en todos los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía. Estas funciones incorporarán las nuevas tecnologías propias de la administración electrónica.

2. Las administraciones públicas andaluzas establecerán en sus respectivos ámbitos el uso de sistemas de información para la gestión de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las funciones de la gestión documental, con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la consejería.

CAPÍTULO II

La gestión documental en la Junta de Andalucía

Artículo 56. La gestión documental en la Junta de Andalucía.

1. La gestión documental en el ámbito de la Junta de Andalucía es común e integrada en la gestión administrativa.

2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de esta participarán todas las personas responsables

de la gestión administrativa y de la custodia de los documentos de titularidad pública.

3. Todas las funciones establecidas en el artículo 54.1, así como cuantas otras puedan derivarse de la gestión documental, habrán de cumplir las exigencias de calidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 57. Aplicación de la gestión documental en la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.2, se establecerá:

a) Que el diseño de los sistemas de información para la tramitación de procedimientos garantice la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios para la gestión integrada de los documentos de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos.

b) Que en los procesos de diseño de los documentos se incorporen los elementos necesarios que garanticen su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

Artículo 58. Archivo y custodia de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía.

1. La Junta de Andalucía garantizará la custodia y conservación de sus documentos electrónicos, para lo que deberá contar con los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para almacenar de forma segura estos documentos, facilitando a los archivos de su titularidad o gestión el cumplimiento de las funciones que les corresponden sobre aquellos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la coordinación y colaboración entre las consejerías competentes en materias de administración electrónica, de política informática y de archivos, documentos y patrimonio documental, para el adecuado archivo y custodia de los documentos electrónicos.

Artículo 59. Registro General de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía.

El Registro General de los Sistemas de Información que produzcan o custodien documentos electrónicos se constituye como el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de documentos electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos de inclusión en el mismo y la información que deberá contener. La responsabilidad de su mantenimiento corresponderá a la consejería.

Artículo 60. *El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía.*

1. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía es un sistema común para la gestión integrada de los documentos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen.

2. La coordinación del Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería.

3. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía interoperará con el resto de sistemas de información de la Junta de Andalucía para gestionar la transferencia de la custodia de los documentos electrónicos conforme a los plazos establecidos. Dicha transferencia irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de los documentos públicos y garantizar el acceso y difusión de los mismos.

4. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía interoperará, asimismo, con el sistema en el que se almacenen los documentos electrónicos de la Junta de Andalucía para facilitar el acceso y uso de los documentos que en él se custodian.

5. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía contará con un modelo específico aplicado a los archivos de los órganos de la Administración de Justicia en Andalucía, correspondiendo su coordinación a la consejería competente en materia de Administración de Justicia.

TÍTULO IV El acceso

Artículo 61. *Acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.*

El acceso a los documentos de titularidad pública y a su información se ajustará a lo dispuesto en esta ley y a la legislación autonómica o estatal que le sea de aplicación. A estos efectos, la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos velará por la aplicación de la legislación vigente en materia de acceso.

Artículo 62. *Derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.*

1. El derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

2. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada

y familiar y a su propia imagen queda reservado a las personas titulares de esos datos o a quienes tengan su consentimiento expreso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, podrán ser consultados cuando hayan transcurrido veinticinco años desde la muerte de los afectados, si la fecha se conoce, o, de lo contrario, a los cincuenta años desde la fecha de los documentos.

3. El órgano responsable de la custodia de los documentos podrá desestimar la solicitud de acceso a los documentos y a su información cuando la misma no se encuentre en su poder, cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable o cuando esta se formule de manera excesivamente general.

4. El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

5. Se denegará la consulta directa de los documentos originales a las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. Queda exceptuada de esta limitación la consulta de los documentos pertenecientes a procedimientos en los que sean parte interesada.

6. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos podrá establecer criterios homogéneos sobre la aplicación de la normativa de acceso y dará publicidad a sus informes.

Artículo 63. *Procedimiento de acceso y derecho de obtención de copias de los documentos de titularidad pública.*

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública y obtención de copias de los mismos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al procedimiento que se establezca mediante orden por la consejería.

2. Las personas responsables de los archivos podrán autenticar copias y emitir certificaciones de documentos bajo su custodia.

3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.

Artículo 64. *Instrumentos archivísticos para facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública.*

1. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cada archivo facilitará instrumentos archivísticos de información y descripción y asesorará a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en el mismo.

2. Las distintas administraciones públicas procurarán los medios tecnológicos y telemáticos necesarios para facilitar, mejorar y ampliar el conocimiento y la difusión de los instrumentos citados en relación con sus documentos. Cuando estos instrumentos contengan datos referidos a personas físicas incluirán la información desagregada por sexo.

Artículo 65. *El acceso a los documentos de titularidad privada del Patrimonio Documental de Andalucía conservados en archivos públicos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía que se encuentren depositados en instituciones públicas se regirá por lo dispuesto en los instrumentos que formalizaron el ingreso.

Artículo 66. *El acceso a los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía no custodiados en archivos públicos.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental de Andalucía y que se encuentren en archivos privados integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía se regirá por las normas de acceso a los documentos de titularidad pública.

2. El acceso al resto de documentos de titularidad privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se regirá por las siguientes normas:

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a los mismos, previa solicitud por escrito, precisa y pormenorizada, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.

b) La persona propietaria, titular de derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en un archivo del Sistema para facilitar el acceso a los mismos.

c) La denegación del acceso tendrá que formularse por escrito motivadamente para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a la consejería con el fin de que, en su caso, adopte las medidas previstas en esta ley.

TÍTULO V

Medidas cautelares y de ejecución

Artículo 67. *Medidas cautelares y de ejecución.*

1. En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo 23.1, la consejería podrá acordar

la ejecución subsidiaria o la imposición de una multa coercitiva, por cada mes en que se mantenga dicha situación de desobediencia, por importe del 10% del valor del bien o, si dicho valor no fuere conocido, por importe de hasta seis mil euros (6.000,00 €).

2. Para evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o del Patrimonio Documental de Andalucía podrá ordenarse el depósito de los documentos o cualquier otra medida, que se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que los originaron. Los gastos originados a la Administración como consecuencia de la adopción de estas medidas se realizarán a costa de la persona infractora.

3. Independientemente de las sanciones que procedan, el órgano competente, previo requerimiento, podrá imponer a quienes se encontrasen sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley multas coercitivas de hasta mil euros (1.000,00 €), reiteradas por periodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo que se ordena.

TÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 68. *Régimen jurídico.*

1. El régimen de infracciones y sanciones establecido en el presente título se aplicará a los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo de aplicación.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía por la legislación general del patrimonio histórico se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en el artículo 9.2, letras a), b), c), f), g), h), i) y k), y a sus correspondientes archivos por personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se sancionarán conforme a lo previsto en su título VII, según la calificación de las mismas. En el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se sancionarán conforme a lo previsto en su capítulo XII, según la calificación de las mismas.

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 69. *Concepto.*

Sin perjuicio de la aplicación del capítulo I del título XIII de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, son infracciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Documental de Andalucía las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 70. *Clasificación.*

Las infracciones en materia de protección del Patrimonio Documental de Andalucía se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Artículo 71. *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La eliminación de documentos de titularidad pública prescindiendo de los procedimientos reglamentariamente establecidos a los que se refiere el artículo 18.

c) La publicación, utilización indebida o permitir el acceso a la información contenida en aquellos documentos que tengan algún tipo de reserva en su acceso o estén restringidos o protegidos por ley.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 72. *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes actuaciones:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía o custodiados en archivos

del Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.a).

b) El incumplimiento del requerimiento de adopción de las medidas impuestas por la consejería para garantizar la conservación, seguridad y acceso a los documentos, previsto en el artículo 23.

c) Impedir el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos, contraviniendo los términos previstos en los artículos 61, 62, 63 y 65.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 73. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) La salida de documentos de titularidad pública de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos, incumpliendo el artículo 12.2.

b) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.

c) El incumplimiento de la obligación de inventariar los documentos que se transfieran por traspaso de funciones entre órganos o por extinción, según lo previsto en el artículo 13.

d) El incumplimiento del deber de información establecido en el artículo 19.

e) El incumplimiento de la obligación de comunicación prevista en artículo 20.2.

f) El traslado de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz sin la autorización de la consejería prevista en el artículo 22 o contraviniendo las condiciones de la resolución que lo autorice.

g) El incumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida para la formación y, en su caso, actualización del Censo de Archivos de Andalucía establecida en el artículo 52.4.

h) El incumplimiento de las obligaciones de conservar organizados los documentos, permitir el acceso y la inspección a los mismos, notificar sus transmisiones y comunicar cualquier pérdida o destrucción de documentos, impuestas por el artículo 21.1, párrafos a), b), c), d), f) y g), y por el artículo 66.2 a las personas titulares de documentos de titularidad privada del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

i) El incumplimiento de las obligaciones de organizar, conservar, custodiar y servir los documentos, de las normas de valoración de los documentos o de las reguladoras del acceso a los lugares de consulta previstas en los apartados 1.a), 1.c).2.º y 1.d) del artículo 36.

CAPÍTULO II

Responsabilidad

Artículo 74. Responsables.

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de mera inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley.

2. Las personas titulares de los archivos privados serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas a aquellos por cualquier otro título.

Artículo 75. Agravantes y atenuantes.

1. Se consideran circunstancias agravantes, cuando no formen parte del tipo infractor:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de documentos, archivos y patrimonio documental.

b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la consejería.

2. Tienen la consideración de circunstancias atenuantes el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.

3. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes se tendrá en cuenta al establecer la cuantía de las sanciones.

Artículo 76. Obligación de reparación.

1. Las infracciones de las que se deriven daños en los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía llevarán aparejadas, cuando sea posible, la obligación de reparación o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior facultará a la consejería para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 77. Sanciones.

1. Las infracciones en materia de documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4:

a) Infracciones muy graves: multa de cien mil euros (100.001 €) a trescientos mil euros (300.000 €).

b) Infracciones graves: multa de cincuenta mil un euros (50.001 €) a cien mil euros (100.000 €).

c) Infracciones leves: multa de hasta cincuenta mil euros (50.000 €).

2. Con carácter accesorio se podrá imponer la sanción de inhabilitación durante un año para el ejercicio de su profesión en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía del personal directivo, técnico o profesional responsable de acciones tipificadas como infracciones graves, o durante cinco años en el caso de muy graves.

3. Se dará traslado de las inhabilitaciones a que se refiere el apartado anterior a las entidades profesionales correspondientes.

4. La gradación de las multas y sanciones se realizará en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren, la naturaleza e importancia de los bienes afectados, la magnitud del daño causado y el grado de intencionalidad.

5. Las multas y sanciones accesorias que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

Artículo 78. Órganos sancionadores.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

a) La persona titular de la delegación provincial de la consejería: multas de hasta cincuenta mil euros (50.000 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental: multas desde cincuenta mil un euros (50.001 €) hasta cien mil euros (100.000 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

c) La persona titular de la consejería: multas superiores a cien mil un euros (100.001 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

2. Cuando la cuantía de la multa supere el límite atribuido al órgano que tramite el expediente sancionador se elevará la propuesta de sanción al órgano competente para la imposición de la multa prevista.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 79. Denuncia.

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo establecido en esta ley. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento.

2. Las autoridades y personal funcionario que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir

infracción con arreglo a lo previsto en esta ley están obligados a comunicarlo a la consejería de inmediato al tener conocimiento del tema.

Artículo 80. Incoación y medidas cautelares.

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por los correspondientes órganos centrales o territoriales de la consejería, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta ley, la consejería estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad y ordenar las medidas provisionales que estime necesarias para evitar daños en los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrán establecer como medidas cautelares por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador el depósito de los documentos, precintado del inmueble o parte del mismo donde se ubican los documentos, o cualquier otra que contribuya a evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

Artículo 81. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones que constituyan el incumplimiento continuado de alguna de las obligaciones impuestas por esta ley el plazo se computará desde el día en que hubiera cesado la conducta infractora.

3. Las sanciones prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los cinco años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición adicional primera. Garantía de la autonomía parlamentaria.

El Parlamento de Andalucía ejercerá respecto a su archivo, dado su carácter de archivo histórico en materia parlamentaria, todas las competencias normativas

precisas para la gestión de sus fondos documentales de acuerdo con la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición adicional segunda. Incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de determinados documentos.

Quedan incorporados al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de interés cultural los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

Disposición adicional tercera. Colaboración con las confesiones religiosas.

1. La consejería promoverá el establecimiento de instrumentos de colaboración con las distintas confesiones religiosas con el fin de promover la preservación, difusión y servicio de su patrimonio documental. En relación con el patrimonio documental de la Iglesia Católica, además de por los cauces anteriormente citados, esta colaboración se articulará a través de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Histórico Cultural.

2. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el artículo 20, no se considerará transmisión de la titularidad o tenencia la realizada entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Incorporación del Censo de Archivos y Fondos Documentales constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz del artículo 17 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, al Censo de Archivos previsto en el artículo 52 de esta ley.

A la entrada en vigor de esta ley, los archivos y los documentos, fondos y colecciones censados con arreglo a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, quedarán incorporados al Censo de Archivos de Andalucía previsto en el artículo 52 de esta ley.

Disposición adicional quinta. Retorno a la Comunidad Autónoma de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.

1. La consejería realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía que se encuentren fuera de Andalucía.

2. Con este objeto, promoverá la formalización de los instrumentos legales de colaboración que permitan su puesta a disposición de la ciudadanía o, en su caso, la obtención de reproducciones de los citados documentos.

Disposición adicional sexta. *Documentos de interés para la Comunidad Autónoma.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía favorecerá el retorno y la adquisición, por cualquier título válido en derecho conforme a la legislación vigente, de documentos de interés para la Comunidad Autónoma que se encuentren fuera de Andalucía, susceptibles de ser declarados integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá realizar las gestiones oportunas para la formalización de los instrumentos de colaboración destinados a la obtención de reproducciones de todos aquellos documentos que, encontrándose fuera de Andalucía, puedan tener interés para la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. *Cambio de denominaciones.*

1. La Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos regulada en el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, pasa a denominarse «Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía».

2. El Sistema Andaluz de Archivos previsto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, y la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, creada por el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, pasan a denominarse respectivamente «Sistema Archivístico de Andalucía» y «Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos».

3. El Patrimonio Documental Andaluz regulado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pasa a denominarse «Patrimonio Documental de Andalucía».

Disposición adicional octava. *Plan de Implantación de Archivos Provinciales Intermedios.*

La puesta en funcionamiento de los archivos provinciales intermedios contemplados en el artículo 44 se supeditará a la aprobación por el Consejo de Gobierno, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, de un plan de implantación de los archivos provinciales intermedios, de acuerdo con los recursos existentes y las necesidades en materia de documentos y archivos de la Administración territorial autonómica.

Disposición adicional novena. *Actualización de la cuantía de las multas.*

Se habilita al Consejo de Gobierno para que reglamentariamente actualice el importe de las multas previstas en esta ley en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación del Índice General de Precios al Consumo o parámetro que lo sustituya.

Disposición adicional décima. *Archivos del sistema sanitario público de Andalucía e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en Andalucía.*

1. En los centros del sistema sanitario público de Andalucía existirá un archivo, que contendrá toda la documentación relacionada con el funcionamiento de los mismos, con excepción de todos aquellos documentos que estén vinculados a la historia clínica de las personas usuarias.

2. Los documentos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se regirán por su normativa específica.

Disposición adicional undécima. *Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife.*

El archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife es el archivo del Sistema Archivístico de Andalucía que conserva los documentos de los órganos gestores del Conjunto Monumental.

Disposición transitoria primera. *Procedimientos pendientes de resolución.*

Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa en cuya virtud se iniciaron.

Disposición transitoria segunda. *Ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 233/1987, de 23 de diciembre.*

Hasta la entrada en funcionamiento de los archivos provinciales intermedios, los archivos históricos provinciales seguirán ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 233/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a la presente ley.

Las disposiciones reglamentarias, órdenes y demás normas dictadas en desarrollo y ejecución de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, continuarán vigentes en la medida en que no se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. *Supletoriedad de la legislación general reguladora del patrimonio histórico.*

En lo no previsto en la presente ley será de aplicación la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

Disposición final segunda. *Modificación de los artículos 54 y 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

1. El artículo 54.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado del siguiente modo:

«La solicitud irá acompañada de una declaración responsable en la que se contenga el compromiso de obtener el permiso de la propiedad de los terrenos para la ocupación de los mismos, una vez otorgada la autorización de la actividad arqueológica. La obtención de dicho permiso, así como de las restantes autorizaciones y licencias que sean legalmente exigibles, será responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica o, en su caso, de la persona promotora de la misma».

2. En el apartado 1 del artículo 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se añade el siguiente párrafo:

«Asimismo, reglamentariamente se establecerán las prohibiciones de estos usos».

En el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se añade el siguiente párrafo:

«En todo caso, la solicitud se acompañará de la autorización del propietario de los terrenos».

Disposición final tercera. *Modificación de los artículos 69, 78 y 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

1. El apartado 1 del artículo 69 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado de la siguiente forma:

«El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto

públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el presente capítulo».

2. Se añade un apartado 2 al artículo 78 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los conjuntos culturales se registrarán por lo dispuesto en la legislación reguladora de museos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta ley, en su reglamento de desarrollo y en lo que disponga la respectiva norma de creación del conjunto».

3. El punto e) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado con el siguiente tenor:

«Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico».

Disposición final cuarta. *Modificación del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.*

Se añade un párrafo segundo al apartado 1 del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que tendrá la siguiente redacción:

«Asimismo, la ley será de aplicación a los conjuntos culturales, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la legislación reguladora del patrimonio histórico y en la norma de creación del conjunto».

Disposición final quinta. *Reutilización de información del sector público.*

En la reutilización de información del sector público se estará a lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

Disposición final sexta. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Secretario de la Comisión,
Ramón Díaz Alcaraz.
El Presidente de la Comisión,
Juan Ignacio Zoido Álvarez

8-11/PL-000002, Proyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía

*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, ha conocido los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa en Pleno respecto del Proyecto de Ley 8-11/PL-000002, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, presentados por los GG.PP. Popular de Andalucía e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento

para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 8-11/PL-000002, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 11 de octubre de 2011.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene, para su defensa en el Pleno, todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley 8-11/PL-000002, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que, habiendo sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 11 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-11/PNLP-000058, Proposición no de Ley relativa a defensa del modelo de desarrollo socioeconómico andaluz y reprobación de las manifestaciones ofensivas de Josep Antoni Duran i Lleida hacia Andalucía

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 11 de octubre de 2011
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a defensa del modelo de desarrollo socioeconómico andaluz y reprobación de las manifestaciones ofensivas de Josep Antoni Duran i Lleida hacia Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es una tierra moderna, trabajadora y emprendedora, a la vanguardia en múltiples sectores estratégicos. Una Comunidad cuyo esfuerzo y solidaridad ha sido clave para el progreso de España. Con la fuerza de los hechos, la realidad de la Comunidad

Autónoma andaluza se ha impuesto sobre los prejuicios, los tópicos y los estereotipos negativos con los que algunos han tratado de frenar u obstaculizar el desarrollo de esta tierra.

En las últimas horas, Andalucía ha vuelto a ser objeto de una nueva oleada de críticas y descalificaciones por parte de un dirigente político de la derecha nacionalista catalana, que ha arremetido contra los andaluces y andaluzas, afectando gravemente a la imagen de nuestra Comunidad, y que ha dirigido sus ataques hacia uno de los pilares básicos de nuestro modelo de desarrollo social y económico, aquel que garantiza la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la vertebración del territorio.

No es la primera vez que Duran i Lleida menosprecia a nuestra tierra y lleva a cabo un ataque gratuito hacia la imagen de nuestra Comunidad y contrario a los intereses de Andalucía. Sus declaraciones resultan doblemente ofensivas, porque ya no podrían ser achacables al desconocimiento o la ignorancia, sino que forman parte de una estrategia diseñada con el objetivo de descalificar y poner en cuestión uno de los pilares básicos de nuestro modelo socioeconómico.

De esta manera, las manifestaciones de Duran i Lleida responden a una estrategia deliberada, puesta en marcha por una minoría, que ha situado en su punto de mira a Andalucía como mejor exponente de las políticas socioeconómicas que han contribuido al mantenimiento y consolidación del Estado del Bienestar en nuestro país.

Gracias a estas políticas de desarrollo, Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

En este contexto, el Plan de Empleo Rural ha tenido una importancia decisiva en el desarrollo de nuestros pueblos. Sin el PER y el subsidio agrario los campos de Andalucía y Extremadura habrían sufrido un empobrecimiento gravísimo, con el consiguiente despoblamiento de extensas zonas rurales. De forma simultánea, el movimiento migratorio habría agravado los problemas en las grandes ciudades.

El Plan de Empleo Rural (PER) no es un subsidio, sino un plan de inversiones en infraestructuras que financia el Gobierno, en pueblos de Andalucía y Extremadura, para la mejora de nuestros pueblos y zonas rurales. Este plan, creado no sólo para trabajadores cualificados y no cualificados del Régimen Especial Agrario sino también para trabajadores del Régimen General, ahora denominado AEPSA (Acuerdo para el Empleo y Protección Social Agraria), tiene como objetivos fundamentales: la protección ante el desempleo, la generación de nuevos puestos de trabajo, así como la formación de los trabajadores agrarios.

Los fondos adscritos al AEPSA se marcan anualmente en función de los indicadores determinados por zonas preferentes de actuación en las Políticas Activas de Empleo o por los baremos establecidos por las organizaciones comunes de mercados. Por otro lado, en cuanto al subsidio y la renta agraria son un tipo de subsidio por desempleo propio de los trabajadores eventuales agrarios, dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. En base a lo anterior, constituyen un derecho que adquieren los trabajadores eventuales agrarios mediante la cotización a la Seguridad Social, lo mismo que cualquier otro trabajador, y el PER no es ningún sistema de beneficencia, como quieren hacer creer al resto de la población.

Por todo ello, los andaluces y andaluzas merecen una rectificación inmediata por parte del autor de las mencionadas declaraciones, que sugieren que los agricultores “reciben un PER para pasar una mañana o toda la jornada en el bar del pueblo”, porque estas palabras encierran un absoluto desprecio a Andalucía, desde planteamientos clasistas, basados en tópicos que degradan la imagen y afectan seriamente a la dignidad de los andaluces y andaluzas.

Esta manifestación de rechazo se hace extensible al resto de insultos y declaraciones ofensivas hacia Andalucía llevadas a cabo por políticos de la derecha de nuestro país, así como del nacionalismo radical, entre los que se encuentran Alejo Vidal-Quadras (PP), que llamó a Blas Infante “cretino integral, el más tonto de España” o “payaso”; Ana Mato (PP), quien afirmó que “los niños andaluces son prácticamente analfabetos”; Esperanza Aguirre (PP), quien declaró que “el Gobierno se ha ido a Sevilla para utilizar el dinero de los contribuyentes y dar pitas, pitas, pitas”; Artur Mas (CiU), autor de la frase “A los niños de Sevilla, Málaga, y La Coruña no se les entiende”; Joan Puigcercós (ERC), quien declaró que “En Andalucía no paga ni Dios”; o Montserrat Nebrera (PP), para quien Magdalena Álvarez “tiene un acento que parece un chiste”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Reprobar las manifestaciones de Josep Antoni Duran i Lleida porque constituyen una ofensa hacia el pueblo andaluz en su conjunto, y exigen un pronunciamiento firme de condena unánime por parte de esta Cámara.

2. Rechazar contundentemente los ataques vertidos contra el PER, la renta y el subsidio agrarios, realizados desde el más absoluto desconocimiento, teniendo en cuenta los positivos efectos que la implantación y ejecución de dichos proyectos ha supuesto como generadores de empleo de los colectivos de jóvenes

y mayores de 45 años, facilitando su acceso al mercado laboral, y contribuyendo, de este modo, a una mejora considerable de las infraestructuras y servicios en aquellos territorios donde se han llevado a efecto.

3. Rechazar la estrategia, puesta en marcha desde determinados sectores de la derecha política de nuestro país, para poner en cuestión esta política de apoyo a los trabajadores; un rasgo distintivo de nuestro modelo de desarrollo social y económico, que garantiza la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la vertebración del territorio, elementos propios del Estado del Bienestar.

4. Reconocer y defender los beneficios del PER, así como de las políticas de desarrollo socioeconómico puestas en marcha en Andalucía, que han contribuido al mantenimiento y consolidación del Estado del Bienestar en nuestro país.

5. Instar al Consejo de Gobierno a remitir a Josep Antonio Duran i Lleida cumplida información sobre la naturaleza, objetivos y resultados de los Planes de Empleo Rural, con el fin de evitar nuevos pronunciamientos en base a planteamientos absolutamente erróneos sobre la realidad de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

8-11/PNLP-000059, Proposición no de Ley relativa a reprobación de las declaraciones de Josep Antoni Duran y Lleida

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a reprobación de las declaraciones de Josep Antoni Duran y Lleida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente de Unió Democràtica de Catalunya, Josep Antoni Duran y Lleida, ha insultado gravemente a los andaluces al afirmar que en nuestra Comunidad Autónoma “se recibe un PER para pasar una mañana o toda la jornada en el bar del pueblo”.

Estas afirmaciones constituyen una afrenta a la dignidad de todos los andaluces, por injustas e inciertas, y son una muestra más de la escalada verbal emprendida por algunos dirigentes del nacionalismo catalán, quienes han creído erróneamente que los problemas de su Comunidad pueden solucionarse con referencias insultantes hacia los habitantes de otros territorios, como Andalucía.

Las opiniones sobre Andalucía no pueden sustentarse en el tópico y en estereotipos falsos sobre los andaluces, ni mucho menos en estrategias de mercadotecnia electoral que pretenden ocultar los auténticos problemas internos de Cataluña. La imagen de Andalucía se ve dañada por apreciaciones frívolas y que responden a una visión equivocada de nuestra tierra.

Es evidente que las declaraciones de Duran responden a un profundo desconocimiento de la realidad andaluza. El Plan de Empleo Rural (PER) ha sido un instrumento de desarrollo de los pueblos de Andalucía, además de un elemento de creación de actividad económica y de fijación de la población en las zonas rurales. El PER, hoy AEPSA, es un plan de inversión que ha mejorado considerablemente las infraestructuras de los ayuntamientos andaluces, y es un elemento fundamental para la protección social de los trabajadores del campo de Andalucía.

El desprecio a Andalucía, que desprenden las declaraciones del dirigente catalán, ha merecido ya el rechazo unánime de todas las fuerzas políticas y de la sociedad andaluza.

Por todo ello, el Parlamento de Andalucía, como representación soberana de todos los andaluces, debe reprobado y repudiar estas aseveraciones irresponsables que ignoran la verdad de nuestra tierra, menosprecian el esfuerzo de los trabajadores andaluces y dañan la imagen de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía rechaza las declaraciones de Josep Antoni Duran i Lleida por ofensivas, denigrantes y falsas, y reprueba su actitud despreciativa hacia la sociedad andaluza.

2. El Parlamento de Andalucía rechaza rotundamente sus manifestaciones sobre el PER porque son un ataque a un instrumento que ha sido esencial para el desarrollo de nuestros pueblos y la mejora de sus servicios, para la generación de empleo, y para evitar el despoblamiento de las zonas rurales de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 10 de octubre de 2011.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/PNLP-000061, Proposición no de Ley relativa a presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2012

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coyuntura financiera internacional y europea exige que los gobiernos actúen con la máxima responsabilidad y lealtad institucional. Así una actuación rigurosa de los gobiernos contribuye de manera decidida a la estabilidad económica y financiera en unos momentos como los actuales.

Debido a la disolución de las Cortes Generales, como consecuencia de la convocatoria de las elecciones generales para el próximo 20 de noviembre, el Gobierno de la nación no ha podido tramitar ante las Cámaras un proyecto de presupuestos para 2012, con lo que se ha producido de *facto* una prórroga automática de los del ejercicio en curso, hasta tanto el nuevo Gobierno salido de las urnas elabore uno propio.

Este escenario está sirviendo como excusa a los gobiernos de algunas Comunidades Autónomas para no desvelar cuáles son los planes respecto a los servicios públicos que prestan a los ciudadanos para el próximo ejercicio.

Sin embargo, la no presentación de proyecto de presupuesto generales del Estado no constituye un impedimento técnico para la tramitación de los presupuestos del resto de Administraciones Públicas del Estado, y concretamente del conjunto de Comunidades Autónomas, cuyos parlamentos se encuentran en pleno ejercicio de sus facultades, y cuyos gobiernos cuentan con plena capacidad para aprobar sus previsiones de ingresos y autorizaciones de gasto para el próximo ejercicio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la obligación jurídica que tiene el Gobierno de presentar ante el Parlamento el proyecto de Ley del Presupuesto con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio en curso. Dicho plazo expira, por tanto, a las cero horas del 1 de noviembre.

Además, el Gobierno cuenta con instrumentos técnicos e información suficiente para elaborar la previsión de ingresos de la Comunidad Autónoma para 2012. De hecho dispone de la notificación, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de las previsiones sobre las entregas a cuenta, así como de las transferencias finalistas acordadas en las distintas conferencias sectoriales, y del resto de los ingresos provenientes del Estado, con una certeza suficiente.

Por lo tanto, cualquier Gobierno que se niegue a presentar presupuestos, pudiendo hacerlo, estaría incurriendo en una dejación de funciones y en un incumplimiento de sus compromisos, y debería por tanto ser considerado como una declaración de incompetencia por su parte.

La no elaboración y tramitación de unos presupuestos genera perjuicios a las economías familiares y empresariales, ya que es el instrumento esencial de política económica pública, que da estabilidad al conjunto de la economía y aporta seguridad a los perceptores de servicios públicos, a los destinatarios de incentivos a la actividad y a los propios contratistas con la Administración.

El Gobierno asume su responsabilidad en la elaboración del presupuesto, utilizando su capacidad normativa en materia fiscal de una manera selectiva, para aumentar los ingresos, así como agotando los límites de endeudamiento, dentro del techo fiscal fijado para las comunidades autónomas.

Además, el Presupuesto, que tiene un carácter anual por naturaleza, debe adaptar las cuentas públicas a las circunstancias económicas del momento, para afrontar las demandas de la ciudadanía y empresas en cada circunstancia temporal.

El Presupuesto recoge una serie de decisiones políticas que el Gobierno presenta ante el Parlamento para que las refrende, o en su caso modifique, o bien para que las rechace.

Las decisiones políticas que recoge el Presupuesto están en relación con el modelo de sociedad apoyado por la mayoría de ciudadanos a través de las urnas. Así las cuentas públicas son la mejor herramienta para conocer cuales son las prioridades de cada Gobierno, y cuál es su grado de compromiso con el conjunto de la ciudadanía.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, fruto de su firme apuesta por la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el impulso económico de Andalucía, está llamado a presentar unos Presupuestos que coincidan con estos objetivos.

Por ello, la primera prioridad del Presupuesto debe ser la Educación, considerada como la inversión más necesaria para garantizar que el futuro de nuestra autonomía esté protagonizado por todos los andaluces y las andaluzas a los que se ha dado igualdad de oportunidades para su formación y crecimiento personal, sin exclusión por razón de clase social.

El Presupuesto debe continuar con el mantenimiento de las políticas sociales para permitir el pleno desarrollo personal y el sostenimiento de las rentas familiares.

El Presupuesto deberá contribuir decididamente al impulso de la actividad económica y a potenciar los nuevos sectores productivos, con fórmulas como los fondos de activos financieros y la colaboración público privada.

Todo ello procurando el apoyo necesario a las personas que han perdido su empleo, para conseguir la mejora de su empleabilidad y el aumento de sus capacidades para reinsertarse al mercado laboral.

Así mismo, el Presupuesto deberá contribuir a mejorar la financiación y la autonomía financiera de las corporaciones locales con mayores fondos incondicionados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía apoya al Gobierno en su decisión de presentar, en el plazo legalmente establecido, el proyecto de Ley del Presupuesto de Andalucía para el ejercicio 2012.

2. El Parlamento de Andalucía respalda al Gobierno por el rigor con el que ha afrontado el proceso de elaboración del Presupuesto.

3. El Parlamento de Andalucía comparte las prioridades del Gobierno para seguir impulsando la Educación, el mantenimiento de las prestaciones sociales, el apoyo a las personas que han perdido su empleo, el impulso a los sectores productivos, así como la mejora de la autonomía financiera de las corporaciones locales para el ejercicio 2012.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

8-11/M-000010, Moción relativa a política general del Gobierno para la lucha contra la pobreza y la exclusión social

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Consecuencia de la Interpelación 8-11/I-000061

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 157.4 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, relativa a política general del Gobierno para la lucha contra la pobreza y la exclusión social, consecuencia de la Interpelación 8-11/I-000061.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza es la consecuencia más dramática de la crisis económica en Andalucía. Ya no se trata únicamente de los sectores que tradicionalmente alimentan esta estadística y a los que la crisis ha pillado sin que los poderes públicos hayan encontrado la solución para que participaran en la vida cívica. Se trata de la incorporación a la pobreza de miles de familias que pertenecen a la tradición y a la cultura del esfuerzo obrero, se trata de familias que han hecho lo indecible para facilitar la incorporación de sus hijos a la sociedad y que hoy se encuentran con la amenaza del desempleo hecha realidad. Las estadísticas disponibles sitúan a nuestra tierra a la cabeza de los índices de pobreza, y es que la quiebra del modelo de desarrollo impuesto en Andalucía ha supuesto que los sectores más débiles de la sociedad sufran el olvido y el desamparo de los poderes públicos. Mientras cada día aparecen noticias sobre los sueldos de los altos ejecutivos del sector financiero, los sectores populares que sufren la pobreza son ignorados por los medios y, lo que es peor, por los que nos gobiernan, los mismos que acceden a suministrar liquidez a la banca cuando la necesita.

Poco se puede hacer contra la pobreza sin liquidar el actual modelo de desarrollo y sin emprender un nuevo camino que haga de la economía una ciencia al servicio del pueblo, y no al revés. Poco se puede hacer para erradicar la pobreza sin una banca pública, sin la nacionalización de empresas de sectores estratégicos como las comunicaciones o la energía; poco se puede hacer para erradicar la pobreza si no deja de premiarse la especulación y la usura. Mientras tanto, creemos que algo puede hacerse. La mejora de la atención social depende del poder autonómico, caminando hacia una gestión pública de los servicios que garanticen los derechos sociales emanados del Estatuto de Autonomía. Ello, unido a la puesta en marcha, de manera inmediata, de una Renta Básica que amortigüe las más lamentables consecuencias de la crisis, son los pasos mínimos y previos que la actual situación exige.

Por todo lo cual formula la siguiente

MOCIÓN

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Remitir a la Cámara el Proyecto de Ley de Inclusión Social, para el desarrollo legislativo del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía, que mandata al reconocimiento del derecho a una Renta Básica, para su tramitación por vía de urgencia y su aprobación antes de que finalice la legislatura actual.

2. La elaboración de un programa de empleo público para la construcción y puesta en marcha de una red pública de servicios sociales, que garantice las infraestructuras y el personal necesario para dar una cobertura de calidad al derecho a la autonomía personal.

3. Al desarrollo efectivo de los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal incluidos en el catálogo de la dependencia, con el objetivo de que actúen como complemento del servicio de ayuda a domicilio.

4. Mejorar los mecanismos de revisión de los Programas Individuales de Atención (PIA) en caso de agravamiento o cambio en la situación socio-familiar para evitar demoras que puedan resultar dramáticas.

5. Reformar la regulación del servicio de ayuda a domicilio, reforzando el carácter único e integral del servicio, eliminando la dual distinción del mismo, en función de contar o no con la condición de dependiente, y que permita compatibilizar este servicio con el resto de los servicios del catálogo de la dependencia y con otros servicios complementarios.

6. Aumentar la cantidad de fondos transferidos a los Entes Locales para la gestión del servicio de ayuda a domicilio con carácter finalista, que limite los esfuerzos financieros de los Entes Locales para la garantía de la prestación efectiva de este servicio, mediante un nuevo plan concertado de servicios sociales.

7. La creación del Observatorio Andaluz de la Pobreza y la Exclusión Social que cuente con la participación de las distintas administraciones, los movimientos sociales y el personal técnico necesario para la identificación de las problemáticas derivadas de la exclusión social y la puesta en práctica de políticas preventivas de la misma; así como para la evaluación de la calidad de los servicios concertados con el llamado "tercer sector" o la empresa privada.

8. Empezar una campaña informativa que se dirija a los potenciales beneficiarios del salario social en Andalucía.

9. Poner en marcha urgentemente, en coordinación con otras administraciones públicas, medidas de carácter administrativo y, en su caso, legales que garanticen una moratoria hipotecaria para la paralización de los procesos judiciales, desahucios y embargos hipotecarios.

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

DEBATE GENERAL

8-11/DG-000001, Solicitud de celebración de un Debate General sobre reforma de la PAC para el período 2013-2020

Presentada por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Socialista y Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Grupos Parlamentarios que firman este escrito, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicitan la celebración de un Debate General en el Pleno de la Cámara, con propuestas de resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es la Comunidad Autónoma con más ayudas de la Política Agraria Común (PAC). Recientemente ha sido presentada en Bruselas la propuesta de reforma de la PAC para el período 2013-2020.

El contenido de esta propuesta tiene enormes y graves repercusiones para la agricultura y el campo en Andalucía. El debate sobre cada uno de sus extremos se prolongará durante todo el próximo año.

Por todo ello, los Grupos parlamentarios que firman este escrito, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicitan la celebración de un Debate General en el Pleno de la Cámara, con propuestas de resolución sobre "reforma de la PAC para el período 2013-2020".

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2011.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa,

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz y

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

8-11/I-000075, Interpelación relativa a política general en materia presupuestaria

Formulada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia presupuestaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto vigente de la Junta de Andalucía se realizó considerando un escenario macroeconómico que preveía un incremento del producto interior bruto regional de 1,3%, en contraposición de lo previsto por los principales servicios de estudios económicos que fijaban un incremento entre el 0,6 y 0,8% para 2011.

Las previsiones de ingresos presupuestarios resultan directamente afectadas por aquellos recursos financieros que dependen de la evolución económica, que en caso de sobreestimación generarán los recursos insuficientes para financiar los gastos presupuestados, y por consiguiente poniendo en peligro la ejecución de los programas y políticas inicialmente previstas.

En los Presupuestos Generales, así como en la actualización del Plan de Reequilibrio Financiero, se prevé la Enajenación de Inversiones Reales por importe de 951,65 millones de euros, y cuya ejecución a 30 de junio de 2011 apenas era del 0,17 %, es decir 1.6 millones.

Dentro de las previsiones de Ingreso del capítulo Enajenaciones de Inversiones Reales se contienen bienes y derechos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía en concepto de pago por la Deuda Histórica, y cuya materialización quedaba afectada a financiar gastos en políticas de vivienda, sanidad, educación y servicios sociales.

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas de política general está adoptando el Consejo de Gobierno en materia de política presupuestaria?

Parlamento de Andalucía, 17 de octubre de 2011.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

8-11/POP-000440, Pregunta relativa a proyecto de remodelación del conjunto histórico-artístico de La Rábida y su entorno

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a proyecto de remodelación del conjunto histórico-artístico de La Rábida y su entorno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Rábida y su entorno fueron declarados Conjunto histórico-artístico a través del Decreto 553/1967 de 2 de marzo, publicado en el BOE de fecha 22 de marzo de 1967.

Con este decreto se dio protección, desde la Administración, a lo que se denominó "Lugares colombinos", tal y como se recoge el artículo 3º: "La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles, enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico del Suelo y Ordenación Urbana."

De igual manera, La Rábida forma parte del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se trata de un conjunto monumental protegido.

Por último señalar que La Rábida y los "Lugares colombinos" están siendo impulsados desde la sociedad de Huelva para que sean declarados, por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad, habiéndose aprobado iniciativas en ese sentido en el Ayuntamiento de Huelva, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera y Moguer, en la Diputación Provincial y en el Congreso de los Diputados.

Sin embargo y de manera sorprendente, el pasado día 14 de octubre, tuvimos conocimiento de que la Diputación Provincial de Huelva había puesto en marcha obras de remodelación del Conjunto que han supuesto la tala de 54 pinos y 11 eucaliptos centenarios sin que al parecer el Ayuntamiento de Palos de la Frontera hubiera recibido el proyecto de remodelación, y sin que se hubiera solicitado el correspondiente permiso de obras.

A raíz de la noticia, el Ayuntamiento de Palos de la Frontera procedió a la paralización de las obras y al mismo tiempo se ha dado la intervención del Seprona por las responsabilidades que pudiera conllevar la tala de esa masa forestal desde el punto de vista ecológico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha tenido el Consejo de Gobierno conocimiento y/o ha emitido informe sobre el proyecto de remodelación del Conjunto histórico-artístico de La Rábida y su entorno, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Huelva, y qué medidas tomará al respecto?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-11/POP-000441, Pregunta relativa a situación de la juventud andaluza ante la crisis

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a situación de la juventud andaluza ante la crisis.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Junta de Andalucía para evitar las graves repercusiones que la crisis está generando en la juventud andaluza?

Parlamento de Andalucía, 19 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-11/POP-000442, Pregunta relativa a política presupuestaria del Gobierno andaluz

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Portavoz del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Portavoz del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a política presupuestaria del Gobierno andaluz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno abordó en su reunión del pasado 11 de octubre la 'envolvente financiera' del anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012, que ascenderá a 32.072,7 millones de euros, lo que supone un incremento del 1,2% con respecto al presupuesto aún en ejecución.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las líneas principales de la política presupuestaria contempladas por el Gobierno andaluz en la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

8-11/POP-000444, Pregunta relativa a fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para 2011

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Fernando Manuel Martínez Vidal y D. José Caballos Mojeda, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Fernando Manuel Martínez Vidal y D. José Caballos Mojeda, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para 2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011, que tuvo entrada en el Parlamento de Andalucía el 29 de octubre de 2010, incorpora una aplicación, dotada con 420 millones de euros, en concepto de Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para 2011.

Esta previsión presupuestaria es fruto de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, y con ella se da cumplimiento al mandato estatutario del artículo 192.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno al respecto?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Fernando Manuel Martínez Vidal y
José Caballos Mojeda.

8-11/POP-000445, Pregunta relativa a programa de ayudas a inquilinos

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Regina Cuenca Cabeza y D. Ismael Vaca Carrillo, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Regina Cuenca Cabeza y D. Ismael Vaca Carrillo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a programa de ayudas a inquilinos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las medidas más importantes y de más repercusión social que tiene en marcha la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el programa de ayudas a inquilinos. En estos momentos está pendiente de que se publique la convocatoria de estas ayudas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de este programa de ayudas a inquilinos 2011?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Regina Cuenca Cabeza e
Ismael Vaca Carrillo.

8-11/POP-000446, Pregunta relativa a políticas públicas dirigidas al impulso del turismo en la Sierra Norte de Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez y Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez y Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a políticas públicas dirigidas al impulso del turismo en la Sierra Norte de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra Norte de Sevilla es una comarca de media montaña de casi 170.000 hectáreas de extensión, que forma parte de la Reserva de la Biosfera "Las Dehesas de la Sierra Morena" de la UNESCO. Los diez pueblos que la componen (Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto) tienen en conjunto una población que supera los 30.000 habitantes.

Durante los últimos años, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha en la Sierra Norte numerosas iniciativas destinadas, por un lado, a la conservación de este extraordinario entorno natural y, por otro, a que ello fuese complementado de manera armónica con el desarrollo socioeconómico de sus pueblos. Se trataba de eliminar el aislamiento así como las graves carencias históricas de todo tipo que sufría la zona, y de facilitar nuevas oportunidades de bienestar colectivo, con el convencimiento de que no puede haber una buena política de conservación del medio ambiente sin tener en cuenta el bienestar de las personas. En este sentido, las políticas de fomento del turismo, como vector de la diversificación económica de la Sierra Norte son de una importancia significativa.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué políticas más relevantes ha llevado a cabo la Junta de Andalucía en la Sierra Norte de Sevilla durante los últimos años en relación al desarrollo del turismo, y cuáles han sido sus resultados más significativos?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Miguel Ángel Vázquez Bermúdez y
María Lourdes Martín Palanco.

8-11/POP-000447, Pregunta relativa a transferencias a los ayuntamientos de los recursos para financiar la ayuda a domicilio

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. Ana María Tudela Cánovas, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. Ana María Tudela Cánovas, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a transferencias a los ayuntamientos de los recursos para financiar la ayuda a domicilio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es la única Comunidad Autónoma que adelanta, mediante transferencia a los ayuntamientos, los recursos para financiar la ayuda a domicilio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué cuantía ha transferido el Gobierno andaluz, en el primer semestre de 2011, a los ayuntamientos para financiar este servicio?

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la prestación de este servicio en Andalucía?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Verónica Pérez Fernández y
Ana María Tudela Cánovas.

8-11/POP-000448, Pregunta relativa a política de incentivos reembolsables del Gobierno andaluz

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a política de incentivos reembolsables del Gobierno andaluz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha apostado claramente por una política de incentivos a las empresas articulada a través de los llamados fondos reembolsables.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el balance que se hace desde el Consejo de Gobierno de estos tipos de incentivos?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Núñez Roldán y
María del Pilar Navarro Rodríguez.

8-11/POP-000449, Pregunta relativa a programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en nuevos yacimientos de empleo

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores Cañero Pedroche y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores Cañero Pedroche y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en nuevos yacimientos de empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha puesto en marcha un programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las características y elementos más significativos del programa?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María Dolores Cañero Pedroche y
Ángel Javier Gallego Morales.

8-11/POP-000450, Pregunta relativa a creación de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a creación de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, hemos conocido que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado la creación de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior, que facilitará a este colectivo, de casi 200.000 personas, la relación con la Administración autonómica y el acceso a sus prestaciones y servicios en igualdad de condiciones con los residentes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué ventajas va a aportar esta tarjeta a sus poseedores?

¿Cuántas modalidades se van a crear y a qué precio?

¿Cómo valora su puesta en marcha?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Fernando Manuel Martínez Vidal.

8-11/POP-000451, Pregunta relativa a políticas públicas en materia de salud puestas en marcha en la Sierra Norte de Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. Raquel Arenal Catena, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. Raquel Arenal Catena, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a políticas públicas en materia de salud puestas en marcha en la Sierra Norte de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra Norte de Sevilla es una comarca de media montaña de casi 170.000 hectáreas de extensión, que forma parte de la Reserva de la Biosfera “Las Dehesas de la Sierra Morena” de la UNESCO. Los diez pueblos que la componen (Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto) tienen en conjunto una población que supera los 30.000 habitantes.

Durante los últimos años, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha en la Sierra Norte numerosas iniciativas destinadas, por un lado, a la conservación de este extraordinario entorno natural y, por otro, a que ello fuese complementado de manera armónica con el desarrollo socioeconómico de sus pueblos. Se trataba de eliminar el aislamiento así como las graves carencias históricas de todo tipo que sufría la zona, y de facilitar nuevas oportunidades de bienestar colectivo, con el convencimiento de que no puede haber una buena política de conservación del medio ambiente sin tener en cuenta el bienestar de las personas. De las diferentes políticas, dirigidas al bienestar social de los habitantes de la Sierra Norte, destacan las iniciativas dirigidas a la mejora de las instalaciones y servicios relacionados con la atención sanitaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué políticas más relevantes ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno durante los últimos años en la Sierra Norte de Sevilla en materia de salud, y cuáles han sido sus resultados más significativos?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Núñez Roldán y
Raquel Arenal Catena.

8-11/POP-000452, Pregunta relativa a políticas públicas en el ámbito de la agricultura llevadas a cabo en la Sierra Norte de Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez, D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez, D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a políticas públicas en el ámbito de la agricultura llevadas a cabo en la Sierra Norte de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra Norte de Sevilla es una comarca de media montaña de casi 170.000 hectáreas de extensión, que forma parte de la Reserva de la Biosfera “Las Dehesas de la Sierra Morena” de la UNESCO. Los diez pueblos que la componen (Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto) tienen en conjunto una población que supera los 30.000 habitantes.

Durante los últimos años, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha en la Sierra Norte numerosas iniciativas destinadas, por un lado, a la conservación de este extraordinario entorno natural y, por otro, a que ello fuese complementado de manera armónica con el desarrollo socioeconómico de sus pueblos. Se trataba de eliminar el aislamiento así como las graves carencias históricas de todo tipo que sufría la zona, y de facilitar nuevas oportunidades de bienestar colectivo, con el convencimiento de que no puede haber una buena política de conservación del medio ambiente sin tener en cuenta el bienestar de las personas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué políticas más relevantes ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno en la Sierra Norte de Sevilla en materia de agricultura durante los últimos años, y cuáles han sido sus resultados más significativos?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez,
Ramón Díaz Alcaraz y
Felipe Jesús Sicilia Alférez.

8-11/POP-000453, Pregunta relativa a Convención sobre Cambio Climático y Medio Urbano

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza, Dña. María Cózar Andrades y D. Ismael Vaca Carrillo, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza, Dña. María Cózar Andrades y D. Ismael Vaca Carrillo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a Convención sobre Cambio Climático y Medio Urbano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre Cambio Climático y Medio Urbano, organizada por la Consejería de Medio Ambiente y CEI CamBio (Campus de Excelencia Internacional en Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global), se celebrará del 19 al 21 de octubre en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Un congreso en el que se analizarán, por parte de numerosos expertos en la materia, las actuaciones más novedosas que se están llevando a cabo para luchar y minimizar los efectos del cambio climático en nuestro territorio, y ante el que Andalucía se presenta como una Comunidad pionera en el diseño y adopción de medidas para luchar contra este fenómeno global.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno del trabajo desarrollado en Andalucía frente a esta realidad mundial?

¿Cuáles han sido las conclusiones más destacadas de esta importante convención celebrada en Sevilla?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Fidel Mesa Ciriza,
María Cózar Andrades y
Ismael Vaca Carrillo.

8-11/POP-000454, Pregunta relativa a oferta de empleo público

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y Dña. Raquel Arenal Catena, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y Dña. Raquel Arenal Catena, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a oferta de empleo público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno andaluz, a través de la Consejería de Educación, realiza cada año una oferta de empleo público para el colectivo docente. En el año 2011, el Gobierno andaluz realizó una importante oferta de cerca de 4.000 plazas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno andaluz realizar oferta de empleo público docente en el año 2012?

Sevilla, 18 de octubre de 2011.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Araceli Carrillo Pérez y
Raquel Arenal Catena.

8-11/POP-000455, Pregunta relativa a políticas de empleo

Formulada por el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite a tenor de lo previsto en los artículos 159 y 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo

previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a políticas de empleo.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía las políticas de empleo de su Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Presidente del G.P. Popular de Andalucía,
Javier Arenas Bocanegra.

8-11/POP-000456, Pregunta relativa a IBI del patrimonio residencial de la Junta de Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a IBI del patrimonio residencial de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Considera el Consejo de Gobierno que la Administración autonómica debe exigir el pago del IBI sobre las viviendas sociales que forman parte de su patrimonio residencial?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Alicia Martínez Martín.

8-11/POP-000457, Pregunta relativa a Corredor Central ferroviario

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a Corredor Central ferroviario.

PREGUNTA

¿Qué posición mantiene el Consejo de Gobierno en relación al Corredor Central que discurre por Andalucía como eje de transporte ferroviario europeo?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Jaime Raynaud Soto.

8-11/POP-000458, Pregunta relativa a Corredor Ferroviario del Mediterráneo

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto, D. Carlos Rojas García y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto, D. Carlos Rojas García y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a Corredor Ferroviario del Mediterráneo.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la propuesta sobre el Corredor Ferroviario del Mediterráneo en relación al tramo andaluz?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jaime Raynaud Soto,
Carlos Rojas García y
María del Carmen Crespo Díaz.

8-11/POP-000459, Pregunta relativa a recortes en materia educativa

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Pérez López, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Santiago Pérez López, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a recortes en materia educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sindicato CC.OO. ha criticado recientemente los recortes que se están produciendo en la Educación en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno tal afirmación?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Santiago Pérez López.

8-11/POP-000460, Pregunta relativa a retrasos e impagos a guarderías

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Dolores López Gabarro y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Dolores López Gabarro y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161

del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a retrasos e impagos a guarderías.

PREGUNTA

¿Garantiza el Consejo de Gobierno que se han satisfecho todos los impagos habidos a las guarderías andaluzas?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
María Dolores López Gabarro y
María Jesús Botella Serrano.

8-11/POP-000461, Pregunta relativa a venta de inmuebles y acciones de la RTVA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a venta de inmuebles y acciones de la RTVA.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la noticia aparecida en los medios de comunicación de que, en el Anteproyecto de Ley de los Presupuestos de 2012 de nuestra Comunidad Autónoma, se autoriza a la RTVA a vender inmuebles y acciones de su propiedad?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
José Luis Rodríguez Domínguez.

8-11/POP-000462, Pregunta relativa a cierre de Astilleros de Sevilla

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cierre de Astilleros de Sevilla.

PREGUNTA

¿Qué medidas se han adoptado por el Consejo de Gobierno para evitar el previsible e inminente cierre de Astilleros de Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
José Luis Sanz Ruiz.

8-11/POP-000463, Pregunta relativa a decisiones técnico-políticas

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a decisiones técnico-políticas.

PREGUNTA

¿Sigue sosteniendo la Consejera de la Presidencia que el mantenimiento del procedimiento ilegal denunciado por la Intervención General y utilizado en la

concesión de ayudas del Programa 3.11 provenía de decisiones "técnico-políticas" tomadas por la Dirección General de Trabajo?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/POP-000464, Pregunta relativa a retirada de financiación al Foro de Empleo de ABC

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a retirada de financiación al Foro de Empleo de ABC.

PREGUNTA

¿Qué razones sustentan, a juicio del Consejo de Gobierno, la no colaboración y la retirada de financiación, por parte de la Consejería de Empleo, al tradicional Foro de Empleo organizado por el diario ABC?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla y
Antonio Sanz Cabello.

8-11/POP-000465, Pregunta relativa a préstamo condonado

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Daniel Nieto Vázquez y D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011

Orden de publicación de 20 de octubre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Daniel Nieto Vázquez y D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a préstamo condonado.

PREGUNTA

¿Qué razones justifican, a juicio del Consejo de Gobierno, el otorgamiento de un préstamo a Gitanos de Jerez S.L., con cargo al programa presupuestario Administración de las Relaciones Laborales (31 L), y su posterior condonación a cambio de una variopinta donación en especie?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Daniel Nieto Vázquez y
Antonio Manuel Garrido Moraga.

8-11/POP-000466, Pregunta relativa a web *elmundoquequeremos.org*

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a *web elmundoquequeremos.org*.

PREGUNTA

¿A cuánto ha ascendido la presentación, confección, contenido y actividad de la página *web elmundoquequeremos.org* impulsada por la Consejería de Empleo?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Luis Ramos Aznar y
María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

8-11/POP-000473, Pregunta relativa a desdoble del primer curso de Primaria del CEIP "Reina de Los Angeles" de Jimena de la Frontera (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de octubre de 2011
Orden de publicación de 20 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Educación la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a desdoble del primer curso de Primaria del CEIP "Reina de Los Angeles" de Jimena de la Frontera (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El curso primero de Enseñanza Primaria del CEIP "Reina de Los Angeles", de Jimena de la Frontera (Cádiz), consta de una única unidad que escolariza a 28 alumnos y alumnas. Esto supone un flagrante incumplimiento del artículo 157.1.a de la Ley Orgánica de Educación, que establece:

"Corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la presente Ley:

a) Un número máximo de alumnos por aula que en la Enseñanza Obligatoria será de 25 para la Educación Primaria y de 30 para la Educación Secundaria obligatoria.

Al finalizar el período ordinario de matriculación el número de alumnos que habían solicitado plaza en dicho curso era ya de 26.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace esa Consejería de la persistencia de un grupo con 28 alumnos en 1º de Primaria del CEIP "Reina de Los Angeles" de Jimena de la Frontera (Cádiz), y qué medidas piensa poner en marcha para resolver esta situación?

Parlamento de Andalucía, 18 de octubre de 2011.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Ignacio García Rodríguez.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

8-11/CC-000007, Solicitud de creación de Comisión de Investigación

Asunto: Gestión irregular y trama fraudulenta de ayudas y/o subvenciones a empresas ubicadas en la Sierra Norte de Sevilla y a corporaciones locales regidas por alcaldes socialistas, concedidas de forma discrecional por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al programa presupuestario Administración de las Relaciones Laborales (22E y 31L) entre los ejercicios 2000 y 2004, siendo Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), D. José Antonio Viera Chacón, cuya firma figura expresamente en actas del Consejo Rector de dicho Instituto acordando la concesión de tales ayudas

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
Oposición a su creación presentada por el G.P. Socialista,
de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 11 de octubre de 2011
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, en virtud del artículo 52 del Reglamento de la Cámara, manifiesta su oposición a la creación de la Comisión de Investigación formulada por el G.P. Popular de Andalucía, con número de expediente 8-11/CC-000007, sobre la gestión irregular y trama fraudulenta de ayudas y/o subvenciones a empresas ubicadas en la Sierra Norte de Sevilla y a corporaciones locales regidas por alcaldes socialistas, concedidas de forma discrecional por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al programa presupuestario Administración de las Relaciones Laborales (22E y 31L) entre los ejercicios 2000 y 2004, siendo Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), D. José Antonio Viera Chacón, cuya firma figura expresamente, en actas del Consejo Rector de dicho Instituto.

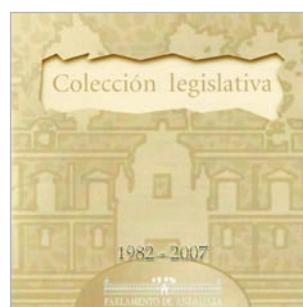
Sevilla, 10 de octubre de 2011.
El Portavoz adjunto del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

PUBLICACIONES OFICIALES:

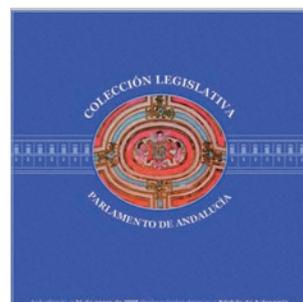
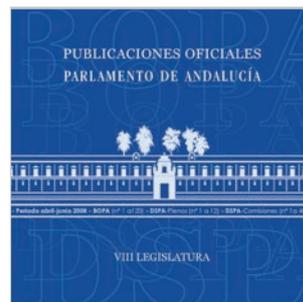
- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.

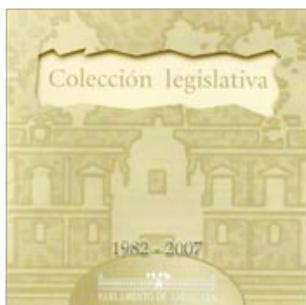


(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en los diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.





SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n
41009-Sevilla

Teléfono:

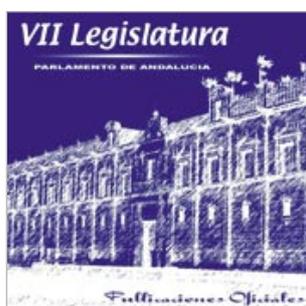
(34) 954 59 21 00

Dirección web:

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es
diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €

© Parlamento de Andalucía